



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.066 - 059/25
Paraná, lunes 31 de marzo de 2025
Edición de 103 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DECRETO Nº 325/25 GOB	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR LUGO, ALICIA E.	3
DECRETO Nº 327/25 GOB	
DESIGNACIÓN DE FILIPUZZI LUCIANO D.	3
DECRETO Nº 328/25 GOB	
DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 1076/24 GOB	5
DECRETO Nº 329/25 GOB	
DESIGNACIÓN DE FERNÁNDEZ CEBALLO, MAXIMILIANO A.....	6
DECRETO Nº 330/25 GOB	
DESIGNACIÓN A AVERO, IGNACIO R.	6
MINISTERIO DE SALUD.....	6
DECRETO Nº 324/25 MS	
CONTRATACIÓN A PHILIPS ARGENTINA S.A.....	6
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....	7
DECRETO Nº 321/25 MPiYS	
APRUEBA RÉGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA	7
DECRETO Nº 322/25 MPiYS	
CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA.....	12
DECRETO Nº 323/25 MPiYS	
MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO Nº 2591/24 MPiYS	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	25
DECRETO Nº 316/25 MSJ	
RETIRO DE LUGO, ALEJANDRO J.....	25
DECRETO Nº 317/25 MSJ	
RETIRO DE TABORDA, DARÍO J.....	25
DECRETO Nº 318/25 MSJ	
RETIRO DE FONTAN, CARLOS R.....	25
DECRETO Nº 319/25 MSJ	
RETIRO DE NOIR, MAURICIO H.	26

DECRETO Nº 320/25 MSJ

RETIRO DE ROJAS, CARLOS R. 26

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 27

RESOLUCION Nº 0106/25 STySS

PRORROGA PRESENTACIÓN Y RUBRICA DEL LIBRO ESPECIAL DE REMUNERACIONES 27

ANEXOS

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS 27

NOMINA DE GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESO BRUTOS MARZO 2025.....27

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DECRETO N° 325/25 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR LUGO, ALICIA E.

Paraná, 6 de marzo de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Alicia Ester LUGO, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2953001;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en la Secretaría General de la Gobernación, desde el 03/05/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Art. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Alicia Ester LUGO, M.I. N° 17.149.787, con domicilio constituido en calle Celestino Marco N° 1662, t 5, dpto. B, planta baja, de esta ciudad, en consecuencia a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2953001, en consecuencia intímase a la Secretaría General de la Gobernación a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 327/25 GOB

DESIGNACIÓN DE FILIPUZZI LUCIANO D.

Paraná, 7 de marzo de 2025

VISTO:

La Ley N° 11.135; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma establece las distintas carteras Ministeriales que integran el Poder Ejecutivo Provincial y sus respectivas competencias; y

Que el artículo 29° establece que el Poder Ejecutivo podrá, dentro de la órbita de los Ministerios, crear Secretarías, Subsecretarías y Organismos de menor jerarquía; y

Que, por otra parte, el artículo 35° autoriza al Poder Ejecutivo a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones, de las jurisdicciones

ministeriales dependientes de la Administración Central, quedando además facultado para modificar las relaciones jerárquicas y funcionales legalmente establecidas, respecto de la administración, como así también, a establecer la forma en que los organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, se relacionen con la Administración Central; y

Que, el artículo 36° faculta al Poder Ejecutivo a efectuar por vía reglamentaria, las modificaciones y adecuaciones administrativas. Institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la presente Ley, pudiendo determinar las nuevas autoridades de aplicación de la normativa vigente; y

Que, la Constitución provincial reconoce a la educación como un derecho humano fundamental asumiendo el Estado la obligación primordial e indelegable de proveer a la educación común; y

Que, el texto magno local dispone que la organización y dirección técnica y administrativa de la enseñanza común, será confiada a un Consejo General de Educación, autónomo en sus funciones, mandato que se encuentra efectivizado a través de la Ley 9890, Ley Provincial de Educación de Entre Ríos; y

Que, resultando prioritario para el Poder Ejecutivo promover políticas públicas que permitan el desarrollo de nuestra provincia y siendo, en este marco, la educación un ámbito imprescindible de abordar de manera sistémica para lo consecución de dicho objetivo, se advierte como necesario generar, dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, un ámbito específico para el análisis y diseño de las políticas públicas en materia educativa en articulación con el Consejo General de Educación; y

Que, resulta entonces conveniente y oportuno disponer la creación, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de una Secretaría de Articulación Educativa que tendrá por objetivo primordial asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente a la política educativa de nuestra provincia, sirviendo además de enlace entre el Poder Ejecutivo y los distintos actores del sistema educativo provincial; y

Que, en este mismo acto corresponde proceder a designar al frente de dicha Secretaría al Dr. Luciano Filipuzzi, quien se desempeña como Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - actualmente con licencia en el mismo- en atención a su vasta experiencia en el ámbito educativo; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que otorga el Artículo 174° de la Constitución Provincial y la facultad conferida por el Artículo 29°, 35° y 36° de la Ley N° 11.135; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Créase la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EDUCATIVA, en el ámbito del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, que funcionará a partir del 1° de marzo del corriente y cuyas competencias y atribuciones serán las siguientes:

Colaborar en la evaluación de impacto de las políticas educativas implementadas por el Consejo General de Educación:

Proponer estrategias para la mejora de la calidad educativa en la provincia:

Proyectar la incorporación de tecnologías emergentes y otras herramientas digitales a la enseñanza y el aprendizaje;

Coordinar acciones estratégicas entre el Poder Ejecutivo, el Consejo General de Educación y otras áreas del Gobierno Provincial que tengan impacto en el sistema educativo;

Asistir al Consejo General de Educación y el Poder Ejecutivo, en la promoción de la vinculación de los actores del sistema educativo provincial con organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento de la educación provincial;

Facilitar la articulación entre el sistema educativo y los sectores productivo, científico-tecnológico y cultural, promoviendo políticas de innovación y desarrollo;

Coordinar estrategias de formación profesional y capacitación laboral en conjunto con el sector productivo y el Consejo General de Educación;

Coordinar con el Consejo General de Educación y los organismos competentes la planificación y ejecución de obras de infraestructura escolar;

Gestionar financiamiento destinado a la construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de edificios escolares;

Impulsar un sistema de monitoreo y planificación de necesidades edilicias para mejorar las condiciones de las instituciones educativas, sin interferir en la ejecución de las obras a cargo del Consejo General de Educación;

Gestionar fondos nacionales e internacionales destinados a la mejora de la infraestructura educativa, la innovación pedagógica y el fortalecimiento institucional;

Articular con el sector privado programas de inversión social educativa, asegurando que estos se alineen con las prioridades del sistema educativo provincial establecidos por el Consejo General de Educación;

Coordinar e impulsar junto al Consejo General de Educación, mecanismos de participación de la comunidad educativa en la formulación de políticas educativas provinciales;

Diseñar estrategias de comunicación para fortalecer la difusión de las políticas educativas;

Coordinar y participar, junto al Consejo General de Educación, en instancias de diálogo con gremios, docentes, familias y estudiantes para recoger propuestas de mejora del sistema educativo;

Desarrollar las tareas que surjan de sus competencias y aquellas que resulten necesarias o convenientes, siguiendo para ello las instrucciones impartidas por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.

ARTÍCULO 2º.- Designase como Secretario de Articulación Educativa al Dr. Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI 23.587.579.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, como así también a liquidar y abonar las sumas correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 328/25 GOB

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 1076/24 GOB

Paraná, 7 de marzo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 1076/24 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1076/24 GOB se designa al Sr. Edmundo Aldo Ferretti, D.N.I. N° 13.025.360, en el cargo de Coordinador de Gestión de Proyectos de Inversión en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL; siendo decisión de este Poder Ejecutivo en esta instancia dejar sin efecto la misma; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174° y 175° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 1° de Marzo de 2025, la designación dispuesta a través del Decreto N° 1076/24 GOB.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 329/25 GOB

DESIGNACIÓN DE FERNÁNDEZ CEBALLO, MAXIMILIANO A.

Paraná, 7 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Damián Enrique SCHMIDT DNI N° 28.913.318, al cargo de DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a partir del 01 de Marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Designase como DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a partir del 01 de Marzo del corriente año, al señor Cr. Maximiliano Alberto FERNANDEZ CEBALLOS, DNI N° 34.464.789, con domicilio en calle Moreno N° 70, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 – Personal fuera de escalafón de la Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 330/25 GOB

DESIGNACIÓN A AVERO, IGNACIO R.

Paraná, 7 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Dr. Julián Daniel LEONARD DNI N° 31.908.388, al cargo de COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN a partir del 01 de Marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Designase como COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN a partir del 01 de Marzo del corriente año, al señor Dr. Ignacio Raúl AVERO, DNI N° 34.014.834, con domicilio en calle Av. de las Américas N° 3753, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41 – Personal fuera de escalafón de la Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 324/25 MS

CONTRATACIÓN A PHILIPS ARGENTINA S.A.

Paraná, 6 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa – Vía de Excepción – con la Firma PHILIPS ARGENTINA S.A.- CUIT 30-50052723-02, en concepto de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Hemodinamia "PHILIPS Allura Xper FD20" del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANA, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, por un precio mensual estimado durante la contratación de (U\$S 8576 IVA INCLUIDO) durante el año 2025 lo que al ser convertido a Peso moneda Argentina, el costo total estimado asciende al monto de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$

110.218.752,00) Y PARA EL AÑO 2026 (U\$S 8833 IVA INCLUIDO) y para el año 2027 (U\$S 9098 IVA INCLUIDO).-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la Ficha Técnica N° 01, términos y condiciones generales de prestación del servicio de mantenimiento, que agregados forman parte integrante del presente texto legal.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Sr. Director del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a suscribir el contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con la empresa Philips Argentina S.A.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto a las siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter – 1 Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 03 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA en forma mensual por los importes resultantes de Ficha Técnica N° 1, en Pesos Moneda Nacional, debiendo tener en cuenta para ello la cotización del Dólar a la fecha del efectivo pago, para que a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, se transfiera los fondos al Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ para el pago a la firma Philips Argentina S.A., previa certificación del responsable de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, BIOINGENIERÍA, DEPARTAMENTO INGENIERÍA todos de este MINISTERIO DE SALUD y el Sr. Director del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, y conformidad de Factura según normativas legales e impositivas vigentes con cargo a rendir cuenta el nosocomio, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, debiendo la Firma PHILIPS ARGENTINA S.A., presentar factura mensualmente ante el Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ – CUIT N° 30-69052079-2.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 321/25 MPlyS

APRUEBA RÉGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA

Paraná, 6 de marzo de 2025

VISTO:

Decreto N° 2.776/18 MPlyS que aprobó el RÉGIMEN PROVINCIAL DE INICIATIVA PRIVADA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, modificada por la Ley N° 8.964 - T.U.O. por decreto N° 404/95 MESOP, en su Art. 26 inc. "d" prevé el procedimiento de iniciativa privada; y

Que, en lo referente a la ejecución y concesión de obras públicas, la Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificada por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, presentan un vacío en lo referente a la reglamentación de la iniciativa privada, como modalidad con aptitud para dar inicio a un proceso de contratación de obra pública; y

Que la Ley N° 10.564 regula en el orden provincial, el régimen de contratación público-privada, para la ejecución de obras y prestación de servicios, cuyo artículo 13° prevé su compatibilidad con los procedimientos de iniciativa privada; y

Que, resulta oportuno y conveniente modernizar el régimen provincial para fomentar la iniciativa privada en proyectos relevantes o estratégicos, en consonancia con los objetivos de planificación y desarrollo sostenible; y

Que, la readecuación normativa debe priorizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la maximización de los beneficios sociales, económicos y ambientales, lo cual requiere de un RÉGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA bajo los principios de sostenibilidad, transparencia, participación y eficiencia administrativa; y

Que, ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, la CONTADURÍA GENERAL de la Provincia en su carácter de organismo de control de la Provincia de Entre Ríos; el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS y la SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA DE LA PROVINCIA; y

Que, la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5.140 de Administración financiera de los Bienes y las Contrataciones, modificada por la Ley N° 8.964 - T.U.O. por decreto N° 404/95 MESOP, Art. 26 inc. "d"; Ley N° 6.351 ratif. por Ley 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP y Ley N° 10.564 de Contratos de Participación Pública Privada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Derógase lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 2.776/18 M.P.I.y S.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el RÉGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA, que como ANEXO I, forma parte del presente, alcanzando el mismo a aquellas presentaciones que se encuentran actualmente en trámite.

ARTÍCULO 3°.- Créase la Base de Proyectos de Iniciativa Privada que será administrada por la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, en el cual se registrarán los proyectos de Iniciativas Privadas presentados, incluyendo evaluaciones, plazos y resultados.

ARTÍCULO 4°.- El presente Régimen Provincial de Iniciativa Privada será de aplicación a las contrataciones del Sector Público Provincial, establecidas en los sistemas de contratación regidos por la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, modificada por Ley N° 8.964 - T.U.O.- por Decreto N° 404/95 MEOSP y modificatorios; Ley N° 6.351 de Obras Públicas, ratificada por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.yS.P.; y Ley N° 10.564 de Contratos de Participación Público Privada.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos a dictar normas semejantes al presente.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

Fabián Boleas

ANEXO I

RÉGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Régimen Provincial de Iniciativa Privada será de aplicación a las contrataciones del Sector Público Provincial, establecidas en los sistemas de contratación regidos por la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, modificada por Ley N° 8.964 - T.U.O.- por Decreto N° 404/95 MEOSP y modificatorios; Ley N° 6.351 de Obras Públicas, ratificada por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.yS.P.; y Ley N° 10.564 de Contratos de Participación Pública Privada.

Toda propuesta presentada por un particular cuyo objeto sea regulado por la normativa enunciada en el párrafo precedente, queda sujeta a éste régimen.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación del presente será la Secretaría General de la Gobernación, hallándose facultada para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del presente Régimen.

ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS. Las Iniciativas Privadas podrán presentarse:

- a) Sin convocatoria, en cuyo caso el promotor de la iniciativa deberá manifestar y fundamentar las razones de interés público que justifican la ejecución del proyecto.
- b) Por convocatoria que realice la autoridad competente en la materia, respecto de sectores o proyectos considerados de interés público.

Las Iniciativas Privadas serán presentadas ante la Secretaría General de la Gobernación, la que deberá proceder o su registración en la Base de Proyectos de Iniciativas Privadas creada al efecto.

La Secretaría General de Gobernación administrará la citada Base, la que será de acceso público y gratuito por medios digitales.

ARTÍCULO 4°.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO. Los proyectos presentados deberán referirse a la ejecución de obras o prestación de servicios especiales que constituyan una realización novedosa u original o que impliquen una innovación científica o tecnológica. A tales efectos se entenderá por:

- A) Realización novedosa: son aquellos proyectos nuevos, referentes a obras o servicios no existentes o que impliquen una modificación relevante de los existentes.
- b) Realización original: refiere a proyectos de autoría o de creación intelectual del promotor.
- c) Innovación científica: es el desarrollo, la generación y aplicación del conocimiento científico en la creación o modificación de obras, procesos o servicios, que aporte soluciones que beneficien a la sociedad.
- d) Innovación tecnológica: es el desarrollo, la generación y aplicación de tecnologías en la creación o modificación de obras, procesos o servicios, que aporte soluciones que beneficien a la sociedad.

Los proyectos presentados deberán contener los siguientes requisitos:

- a. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico si el promotor es una persona humana. Si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar su razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico, e individualizar a su representante legal, indicando sus datos de contacto. En todos los casos, la dirección de correo electrónico se tendrá por domicilio constituido y serán válidas las notificaciones que allí se realicen;
- b. Antecedentes técnicos y patrimoniales del promotor de la iniciativa. En su caso, indicar su participación en el desarrollo y/o ejecución de proyectos de similar naturaleza;
- c. Descripción general del proyecto, de sus características, modalidad de ejecución, ubicación geográfica y área de influencia, beneficios y externalidades asociadas;
- d. Estimación de demanda y su tasa de crecimiento anual para un escenario definido como base, un escenario optimista y un escenario pesimista, junto a una descripción de la metodología y supuestos utilizados;
- e. Análisis de los aspectos jurídicos relevantes considerando, entre otros factores, sus características sectoriales, zona de implementación y áreas de influencia;
- f. Descripción, según corresponda, de las obras previstas a realizar y/o los servicios a ser prestados, con sus respectivas justificaciones técnicas;

- g. Análisis de su prefactibilidad técnica, económica y financiera;
- h. Monto estimado de la inversión y costos de operación, identificando los distintos rubros de inversiones y costos involucrados;
- i. Análisis de las condiciones económicas asociadas al contrato tales como el nivel tarifario y el plazo de la concesión, si correspondiere;
- j. Estructura de financiamiento y repago, incluyendo el análisis de la posibilidad de ejecución del proyecto mediante financiamiento privado;
- k. Descripción de los factores de riesgo que a juicio del promotor podrían afectar la normal tramitación de la Iniciativa Privada y/o su futura licitación, así como también los factores de riesgo del proyecto;
- 1. Análisis ambiental general orientado a la determinación de la necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental;
- m. Garantía de presentación, la que podrá ser constituida mediante póliza de seguro de caución aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, fianza o carta de crédito bancaria, por un monto equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) de la inversión estimada, a los fines de garantizar la presentación del promotor de la iniciativa en el proceso licitatorio a convocarse. La garantía será ejecutable en caso de no presentación de la oferta, sin necesidad de requerimiento alguno. De presentarse oferta, la garantía será devuelta inmediatamente tras su presentación.-

Los proyectos presentados podrán ser exentos del cumplimiento de algunos de los requisitos anteriormente mencionados cuando el promotor lo acredite en virtud del monto de la inversión privada a realizar.

La Secretaría General de la Gobernación, podrá dispensar el cumplimiento total o parcial del monto de la garantía cuando el promotor acredite, fehacientemente, haber destinado un monto equivalente al de la garantía exigida para la elaboración y presentación de la Iniciativa Privada.

ARTÍCULO 5°.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA. La Secretaría General de la Gobernación, podrá requerir información o documentación adicional en cualquier instancia del procedimiento que no suponga una desagregación a nivel de estudios de factibilidad ni se corresponda con la formulación de un proyecto definitivo.-

En el plazo de NOVENTA (90) días hábiles, si la complejidad del proyecto lo exigiese, elaborará un informe circunstanciado no vinculante, sobre el interés público y la elegibilidad de la propuesta, el que contemplará su viabilidad técnica, económica y financiera. A tal efecto la Secretaría General de la Gobernación podrá requerir la colaboración de los organismos técnicos competentes o que tengan vinculación con la materia.

ARTÍCULO 6°.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO. Si la Secretaría General de Gobierno considera viable el proyecto, elevará su informe al PODER EJECUTIVO, recomendando la declaración de interés público.

El PODER EJECUTIVO se expedirá dentro de los SESENTA (60) días hábiles, disponiendo o rechazando la declaración de interés público. En caso de silencio en el plazo referido, se entenderá que la declaración de interés público ha resultado rechazada.

ARTÍCULO 7°.- DESESTIMACIÓN DE LAS INICIATIVAS. Las Iniciativas Privadas presentadas por convocatoria podrán ser desestimadas previo a la etapa de evaluación si no cumplieran con los requisitos mínimos exigidos.

Las Iniciativas Privadas presentadas sin convocatoria podrán ser desestimadas previo a la etapa de evaluación si el proyecto de manera manifiesta carece de interés o no cumple con los requisitos mínimos exigidos.

La desestimación será resuelta por la Secretaría General de la Gobernación y notificada al proponente.-

El promotor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos, en caso de desestimarse la Iniciativa Privada, cualquiera fuera la causa de la desestimación.-

ARTÍCULO 8°.- LLAMADO A LICITACIÓN. Dentro del plazo de SESENTA (60) días hábiles de efectuada la declaración de interés público de la Iniciativa Privada, la Secretaría General de la Gobernación deberá remitir el proyecto declarado de interés y sus antecedentes, al Organismo Ejecutor pertinente, conforme la materia de que se trate, a fin de que convoque al procedimiento de selección del contratante mediante Licitación Pública.

Cuando existieren fundadas razones que lo justifiquen, el Poder Ejecutivo, podrá disponer que la contratación se tramite mediante el procedimiento de Licitación Privada, respetando los parámetros económicos o topes vigentes.

Las especificaciones particulares y técnicas del llamado a licitación, se corresponderán con los criterios técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la iniciativa declarada de interés público.

ARTÍCULO 9°.- OFERTA DEL PROMOTOR. El promotor de la Iniciativa Privada podrá integrar sólo un (1) consorcio postulante. Este requisito deberá especificarse en los pliegos de la licitación y su incumplimiento será causal de inadmisibilidad de las ofertas presentadas por todos los consorcios integrados por el promotor.

ARTÍCULO 10°.- OFERTAS EQUIVALENTES. Cuando las ofertas presentadas fueran de conveniencia equivalente, será preferida la del promotor de la Iniciativa Privada.

Se entenderá que existe equivalencia de ofertas cuando las mismas resulten formalmente admisibles y la diferencia de precio entre la oferta del promotor de la Iniciativa Privada y la mejor oferta, no supere el DIEZ POR CIENTO (10%).

La oferta del promotor de la Iniciativa Privada no podrá contemplar un monto de inversión que supere en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) el que hubiera estimado al momento de presentar la Iniciativa, actualizado por el índice de la Cámara Argentina de la Construcción, y/o el índice de Precios al Consumidor o índices oficiales publicados por el INDEC, según corresponda, y sobre la base de la estructura de costos de la iniciativa original, bajo pena de perder los derechos conferidos como promotor de la misma; sin perjuicio de considerársela válida a los demás efectos de la licitación.

ARTÍCULO 11°.- MEJORA DE OFERTAS. Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del promotor de la Iniciativa Privada fuese de entre un DIEZ POR CIENTO (10%) y un QUINCE POR CIENTO (15%), ambos oferentes serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado.

ARTÍCULO 12°.- HONORARIOS DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA PRIVADA. En el supuesto de que el promotor de la Iniciativa Privada declarada de interés público no resultare adjudicatario, tendrá derecho a percibir, de quien resultare adjudicatario, en concepto de honorarios y gastos reembolsables, un UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta adjudicada. Excepcionalmente, la autoridad licitante, previo al llamado, podrá incrementarlo hasta un máximo del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta adjudicada, en función de las características del proyecto y de los trabajos llevados a cabo por el promotor.

El PODER EJECUTIVO en ningún caso estará obligado a reembolsar honorarios o gastos de ninguna especie al promotor de la Iniciativa Privada por su calidad de tal. Sin perjuicio de ello, para el caso que la iniciativa sea declarada de interés público, pero no se efectuara el llamado a licitación en un plazo de hasta DOCE (12) meses, deberá reembolsarle al iniciador el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del monto presentado como gastos de capital.

ARTÍCULO 13°.- DERECHOS DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA PRIVADA POR LA AUTORÍA DEL PROYECTO. Los derechos del promotor de la Iniciativa Privada por la autoría del proyecto tendrán una vigencia de DOS (2) años, computados a partir de su presentación, aún en el caso de no ser declarada de interés público.

Si fuese declarada de interés público y luego el procedimiento de selección fuese declarado desierto, fracasado por no presentarse ofertas admisibles o convenientes, o el llamado fuera dejado sin efecto, cualquiera fuera la causa, el promotor de la Iniciativa Privada conservará los derechos previstos en el presente régimen por el plazo máximo de DOS (2) años a partir del acto que autoriza el primer llamado, siempre que el nuevo llamado se realice utilizando los mismos estudios y el mismo proyecto.

DECRETO N° 322/25 MPlyS

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

Paraná, 6 de marzo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 2.545/18 MPlyS y el Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios celebrado el 14 de febrero de 2.025 entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA representada por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Luis Enrique GIOVINE y el Gobernador de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Licenciado Rogelio Frigerio; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.545/18 MPlyS, se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra "DEFENSA CONTRA INUNDACIONES (CASCO URBANO) – VILLA PARANACITO - DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY", celebrado el 8 de Marzo de 2018; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación a favor de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS para la ejecución de la Obra estableciendo en su ejecución de la Obra estableciendo en su Cláusula Tercera que el Ministerio mencionado se compromete a financiar la obra, sujeto a disponibilidad del Fondo Hídrico de Infraestructura, cuyo monto estimado a la fecha de la firma del Convenio ascendía a \$ 234.124.848,59; y

Que por Decreto N° 4.446/18 MPlyS se aprobó la Licitación Pública N° 03/2.018, verificada el 20 de Septiembre de 2.018, convocada para la ejecución de la Obra: "DEFENSA CONTRA INUNDACIONES (CASCO URBANO) - VILLA PARANACITO - DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY", adjudicándose a la firma "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - SAVABISA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA" por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 369.629.821,69); y

Que por Decreto N° 628/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 4 de Diciembre de 2.019 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 198.879.048,47) correspondiente a la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el monto adjudicado; y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios al mes de Marzo de 2.019, ascendiendo el total del financiamiento de LA OBRA a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 433.003.897,06); y

Que por Decreto N° 1.973/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 22 de Junio de 2.020 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma de \$ 43.544.349,21; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de marzo 2.019

(primera Redeterminación de Precios) y el valor redeterminado de la obra a mayo de 2.019 (segunda Redeterminación de Precios), que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 476.548.246,27; y

Que por Decreto N° 1.972/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Septiembre de 2.020 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 82.975.318,44; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de mayo de 2.019 y su correspondiente valor redeterminado a Agosto y Octubre de 2.019, que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 559.523.564,71; y

Que por Decreto N° 75/21 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 16 de Diciembre de 2.020 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 108.240.094,84; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de Octubre de 2.019 y su correspondiente valor redeterminado a Julio de 2020 que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 667.763.659,55; y

Que por Decreto N° 3.007/21 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Agosto de 2.021 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma de \$ 248.778.535,21; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Julio de 2.020 y su valor redeterminado a los meses de Septiembre de 2.020 y Noviembre de 2.020; la suma de un remanente y la ampliación de obra a precio de la Décima Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 101/22 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 13 de Diciembre de 2.021 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 84.208.841,49; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Noviembre de 2.020 y su valor redeterminado al mes de Febrero de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Segunda Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 1.667/22 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 05 de Mayo de 2.022 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 49.192.030,39; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Febrero de 2.021 y su valor redeterminado al mes de abril de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Tercera Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 3.210/22 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Agosto de 2.022 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 50.951.684,09; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Abril de 2.021 y su valor redeterminado al mes de Junio de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Cuarta Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 22/23 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 22 de Diciembre de 2.022 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 63.354.139,24; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Junio de 2.021 y su valor redeterminado al mes de Agosto y Octubre de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Sexta Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básicos; y

Que por Decreto N° 821/23 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 17 de Marzo de 2.023 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 98.277.663,87; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Octubre de 2.021 y su valor redeterminado a los meses de Enero y Febrero de 2.022; y

Que por Decreto N° 2.627/23 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 18 de Julio de 2.023 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma \$ 84.916.558,22; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Febrero de 2.022 y su valor redeterminado a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2.022; y

Que por Decreto N° 3.481/23 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 19 de septiembre de 2.023 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por la suma \$ 180.177.842,30; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de junio de 2.022 y su valor redeterminado a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.022; y

Que por Decreto N° 3.343/24 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 3 de octubre de 2.024 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA por la suma \$ 1.111.636.999,19; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de diciembre de 2.022 y su valor redeterminado a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.023; y

Que por Decreto N° 3.798/24 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 14 de noviembre de 2.024 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA por la suma \$ 209.230.750,86; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de abril de 2.023 y su valor redeterminado a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2.023; y

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 2.545/18 MPlyS., establece que si se llevare adelante el procedimiento de Redeterminación de precios de la obra conforme el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultorías de Obra Pública, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 PEN del 17 de Mayo de 2.016 y sus modificatorios, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello, LA PROVINCIA ha solicitado la ampliación del financiamiento por la Redeterminación de Precios por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 195.431.552,55) correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre de 2.023 (39° Redeterminación) y su valor redeterminado de la obra al mes de diciembre de 2.023 (40° Redeterminación) de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 146.134.258,66); el valor redeterminado al mes de enero 2.024 (41° Redeterminación) de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.555.272,35); el valor redeterminado al mes de febrero 2.024 (42° Redeterminación) de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 30.326.128,49), el valor redeterminado al mes de marzo 2.024 (43° Redeterminación) de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 415.893,05); y

Que por la Cláusula Tercera del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios suscripto el 14 de febrero de 2.025, se establece el nuevo monto de la obra modificada, considerando que la ampliación de financiamiento asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.043.920.256,96); y

Que a fs. 23/24 obra Historial de la Obra confeccionado por el Departamento Construcciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MPlyS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente norma, celebrado el 14 de febrero de 2.025 entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, para la ampliación del financiamiento de la obra denominada: "DEFENSA CONTRA INUNDACIONES (CASCO URBANO) - VILLA PARANACITO - ISLAS DEL IBICUY", por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 195.431.552,55), conforme los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MPlyS para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representada en este acto por el señor Secretario, Ing. Luis Enrique GIOVINE (D.N.I. N° 11.188.335), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, representada por el señor Gobernador, Licenciado Rogelio FRIGERIO (D.N.I. N° 21.482.393), con domicilio en la calle Gregorio Fernández de la Puente N° 220, de la Ciudad de PARANÁ, Provincia de ENTRE RÍOS, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "DEFENSA CONTRA INUNDACIONES DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas;

CONSIDERANDO:

Que LA PROVINCIA y el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el día 8 de marzo de 2018 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 234.124.848,59), y que atento a ello LA PROVINCIA ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "DEFENSA CONTRA INUNDACIONES DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO", adjudicándola por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$ 369.629.821,69).

Que posteriormente, LA PROVINCIA y la entonces SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 4 de diciembre de 2019 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 198.879.048,47) que tramitó bajo el registro CONVE-2019-107782255-APN-SIPH#MI, atento a la diferencia entre el monto del presupuesto oficial y el monto de la adjudicación de la obra, y a su vez, por la aprobación del primer proceso de redeterminación de precios al mes de marzo de 2019, ascendiendo el total del financiamiento de LA OBRA a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA y TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 433.003.897,06).

Que luego, LA PROVINCIA y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 22 de junio de 2020 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 43.544.349,21), que tramitó bajo el registro CONVE-2020-39748322-APN-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la segunda redeterminación de precios al mes de mayo de 2019, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 476.548.246,27).

Que posteriormente, LA PROVINCIA y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 30 de septiembre de 2020, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 82.975.318,44), que tramitó bajo el registro CONVE-2020-65749042-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la tercera y cuarta redeterminación de precios a los meses de agosto de 2019 y octubre de 2019, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 559.523.564,71).

Que mediante Convenio celebrado 16 de diciembre de 2020 (CONVE-2020-87781502-APN- SIYPH#MOP), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 108.240.094,84) correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de octubre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de noviembre de 2019, diciembre de 2019, enero de 2020 y julio de 2020, ascendiendo el monto total del financiamiento a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS, SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA y CINCO CENTAVOS (\$ 667.763.659,55).

Que, en relación a las redeterminaciones definitivas de precios cuarta (4ª) a octava (8ª) la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos Hídricos, indicó mediante NO-2021-51589802-APN-DNGPH#MOP lo siguiente: "Al respecto se informa que han sido efectuadas las correcciones al cálculo de acuerdo a lo observado por Memo N° 4571/2021 (IF-2021-51586972-APN-DNGPH#MOP). Asimismo, se informa que se adjuntan los cálculos corregidos correspondientes a la cuarta a octava redeterminación de precios de la obra básica (IF-2021-51581339-APN-DNGPH#MOP)."

Que, en función de ello, correspondió la anulación de los Memorandos, Informes Técnicos y Actas de las mencionadas redeterminaciones, que se encuentran detalladas en el siguiente resumen: cuarta (4ª) redeterminación: Memorando N° 4045/2020, Informe Técnico N° 1172 y Acta N° 1510, tramitados en EX-2020-0256855-APN-SIYPH#MOP; quinta (5ª) y sexta (6ª) redeterminación: Memorando N° 4081/2020, Informe Técnico N° 1200 y Acta N° 1537, tramitados en EX-2020-10070873- -APN-SIYPH#MOP; séptima (7ª) redeterminación: Memorando N° 4200/2020, Informe Técnico N° 1273 y Acta N° 1610, tramitados en EX-2020-26509154- -APN-SIYPH#MOP y octava (8ª) redeterminación: Memorando N° 4241/2020, Informe Técnico N° 1298 y Acta N° 1634, tramitados en EX-2020-62074602- -APN-SIYPH#MOP.

Que asimismo, mediante Acta N° 1886/2021 (IF-2021-58169285-APN-CECYSPRP#MOP), la COMISIÓN DE VALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS determinó nuevamente los valores correspondientes de la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava redeterminación definitiva de precios, según Decreto 691/2016.

Que, el monto total de obra a valores de la octava redeterminación de precios, conforme Acta N° 1886/2021, ascendió a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 667.848.584,06).

Que, mediante Convenio celebrado en fecha 30 de agosto de 2021 (CONVE-2021-80364797-APN-SIYPH#MOP), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 248.778.535,21) correspondiente a: (i) la diferencia entre el valor de la obra al mes de julio 2020 y su valor redeterminado a los meses de septiembre 2020 y noviembre 2020, (ii) la suma del remanente que surge en función del Acta N° 1886/2021, (iii) sumado a la ampliación de obra a precio de décima (10ª) redeterminación, y (iv) la ampliación por ítems nuevos a precio básico, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 916.542.194,76).

Que, por medio del Convenio celebrado en fecha 13 de diciembre de 2021 (CONVE-2021-120844731-APN-SIYPH#MOP), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS OCHENTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 84.208.841,49) correspondiente a: (i) la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre 2020 y su valor redeterminado a los meses de enero 2021 y febrero 2021, y (ii) sumado a la ampliación de obra a precio de décimo segunda (12ª) redeterminación con ítems nuevos a precio básico, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS MIL MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.000.751.036,26).

Que a través del Convenio celebrado en fecha 5 de mayo de 2022 (CONVE-2022-44580150-APN-SOP#MOP), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 49.192.030,39) correspondiente a: (i) la diferencia entre el valor de la obra al mes de febrero 2021 y su valor redeterminado al mes de abril 2021 y (ii) la ampliación de obra a valores de la décimo tercera (13ª) redeterminación con ítems nuevos a precio básico, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.049.943.066,64).

Que por intermedio del Convenio celebrado en fecha 30 de agosto de 2022 (CONVE-2022-91009421-APN-SOP#MOP), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 50.951.684,09) correspondiente a: (i) la diferencia entre el valor de la obra al mes de abril 2021 y su valor redeterminado al mes de junio 2021 y (ii) la ampliación de obra a valores de la décimo cuarta (14ª) redeterminación con ítems nuevos a precio básico, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.100.894.750,74).

Que a raíz del Convenio celebrado en fecha 22 de diciembre de 2022 (CONVE-2022-137491036-APN-SOP#MOP), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 63.354.139,24) correspondiente a: (i) la diferencia entre el valor de la obra al mes de junio 2021 y su valor redeterminado a los meses de agosto 2021 y octubre 2021,

(ii) la ampliación de obra a valores de la décimo sexta (16ª) redeterminación con ítems nuevos a precio básico y (iii) diferencia de PESOS OCHO (\$ 8) en función de lo indicado por el supervisor de obra mediante IF-2022-106029647-APN-DO#MOP, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.164.248.889,97).

Que por medio del Convenio celebrado en fecha 17 de marzo de 2023 (CONVE-2023-29717187-APN-SOP#MOP), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por un monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 98.277.663,87) correspondiente a: (i) la diferencia entre el valor de la obra al mes de octubre 2021 y su valor redeterminado a los meses de enero 2022 y febrero 2022, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.262.526.553,84).

Que por medio del Convenio celebrado en fecha 18 de julio de 2023 (CONVE-2023-82753626-APN-SOP#MOP), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 84.916.558,22) correspondiente a: (i) la diferencia entre el valor de la obra al mes de febrero 2022 y su valor redeterminado a los meses de marzo 2022, abril 2022, mayo 2022 y junio 2022, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.347.443.112,06).

Que por medio del Convenio celebrado en fecha 19 de septiembre de 2023 (CONVE-2023-110448301-APN-SOP#MOP), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 180.177.842,30) correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de junio 2022 y su valor redeterminado a los meses de julio 2022, agosto 2022, septiembre 2022, octubre 2022, noviembre 2022 y diciembre 2022, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.527.620.954,36).

Que por medio del Convenio celebrado en fecha 3 de octubre de 2024 (CONVE-2024-108261837-APN-SOP#MEC), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por un monto de PESOS CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 111.636.999,19) correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de diciembre de 2022 y su valor redeterminado a los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023 y abril de 2023, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.639.257.953,55).

Que por medio del Convenio celebrado en fecha 14 de noviembre de 2024 (CONVE-2024-125409926-APN-SOP#MEC), LAS PARTES aprobaron la ampliación de financiamiento por un monto de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 209.230.750,86) correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de abril de 2023 y su valor redeterminado a los meses de mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023 y noviembre de 2023, por lo que el monto total del financiamiento para la obra ascendió a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.848.488.704,41).

Que atento a la tramitación de la cuadragésima (40ª), cuadragésima primera (41ª), cuadragésima segunda (42ª) y cuadragésima tercera (43ª) redeterminaciones definitivas de precios, LA PROVINCIA ha solicitado la ampliación del financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra al mes noviembre de 2023 y su valor redeterminado a los meses de diciembre 2023 enero 2024, febrero 2024 y marzo 2024 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 195.431.552,55), de los cuales la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 146.134.258,66) corresponde al mes de diciembre de 2023, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.555.272,35) corresponde al mes de enero de 2024, y la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CUARENTA y NUEVE CENTAVOS (\$ 30.326.128,49) corresponde al mes de febrero de 2024 y la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CERO CINCO CENTAVOS (\$ 415.893,05) corresponde al mes de marzo de 2024.

Que, en función de lo expuesto en los párrafos que anteceden, el monto total del financiamiento para la obra modificada ascenderá a la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.043.920.256,96).

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA PROVINCIA, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS HÍDRICOS, ha tomado la intervención de su competencia, imputando el gasto que demande el cumplimiento de la presente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA creado por el Decreto N° 1.381 de fecha 1° de noviembre de 2001 y ratificado por la Ley N° 26.181.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se suscribe en ejercicio de las facultades establecidas mediante los Decretos 195 del 23 de febrero de 2024 (DNU-2024-195-APN-PTE) y 293 del 4 de abril de 2024 (DECTO-2024-293-APN-PTE).

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la obra denominada "DEFENSA CONTRA INUNDACIONES DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 195.431.552,55) correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes noviembre de 2023 y su valor redeterminado a los meses de diciembre 2023 enero 2024, febrero 2024 y marzo 2024, todo ello sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto de la obra modificada, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.043.920.256,96).

CLAUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Ajuste por Redeterminación de Precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLAUSULA QUINTA: Al momento de presentar cada CERTIFICADO, LA PROVINCIA presentará el acto administrativo de aprobación de las redeterminaciones de precios y la nueva garantía de cumplimiento de contrato, adecuada al monto total de obra indicado en la CLAUSULA TERCERA.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES verificaron una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3° - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, por lo que LA PROVINCIA presentó el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA, acompañando a tal efecto su documentación.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA NOVENA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de fecha 8 de marzo de 2018, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 4 de diciembre de 2019, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 22 de junio de 2020, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2020, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 16 de diciembre de 2020, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de agosto de 2021, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 13 de diciembre de 2021, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 5 de mayo de 2022, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios de fecha 30 de agosto de 2022, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios de fecha 22 de diciembre de 2022, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios de fecha 17 de marzo de 2023, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios de fecha 18 de julio de 2023, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios de fecha 19 de septiembre de 2023, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios de fecha 3 de octubre de 2024 y ni del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios de fecha 14 de noviembre de 2024 excepto en los aspectos enunciados.

CLAUSULA DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ROGELIO FRIGERIO – gobernador de la provincia

DECRETO N° 323/25 MPlyS

MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 2591/24 MPlyS

Paraná, 6 de marzo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 2591/24 MPIYS, que establece los montos para las adjudicaciones de Obras Públicas, conforme a lo previsto por el Artículo 12°, Inciso a) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y los topes a invertir en el marco del Decreto N° 3627/17 MPlyS; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 en el Artículo 12° - inciso a) textualmente expresa: "Cuando el presupuesto oficial de la obra, no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente"; topes que se deben observar y respetar en casos de procedimientos exceptuados de la obligación de la Licitación Pública, fundando en cada uno la procedencia de la excepción; y

Que por Decreto N° 2591/24 MPIYS fueron actualizados al mes de Julio de 2024, según el índice de la Construcción General de Entre Ríos (ICCER) los topes previstos para cada procedimiento, según se trate de obras públicas de ingeniería o de arquitectura a llevarse a cabo en el ámbito de la Administración Central, de la Dirección Provincial de Vialidad y de la Comisión Administradora del fondo Especial de Salto Grande; y

Que asimismo dicha norma estableció nuevos topes a invertir en las contrataciones directas de obras, bienes y servicios, que resulten necesario ejecutar en el marco de las situaciones de emergencias acreditadas en cada caso en particular en materia de saneamiento, provisión de agua potable, hídricas, energía eléctrica, desagües pluviales, servicios cloacales, sanitarios y edilicias con encuadre en la Ley N° 5140 de Administración financiera de bienes y contrataciones - T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP - Artículo 27° Inciso c), apartado b), punto 9° y conc. del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y modificatorios; y con encuadre en el Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratif. Por Ley N° 7495 - Artículo 12° inciso c) y concordantes del Decreto N° 958/79 SOySP;y

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12° inciso a) de la Ley de Obras Públicas y atento al aumento generalizado de los precios de los materiales, herramientas, insumos, equipamiento y mano de obra que involucran a la obra pública, es preciso actualizar los topes de los montos determinados por el Decreto N° 2591/24 MPlyS. En tal sentido a fs. 01 la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos realiza un análisis sobre la temática, consignando los montos previstos en el mencionado Decreto y el incremento que impacta en ellos, utilizando para ello el índice de la Construcción General de Entre Ríos (ICCER) al mes de Enero de 2025, tanto para obras de Ingeniería como para obras de Arquitectura;

Que en atención a los valores consignados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, es intención de este Poder Ejecutivo, modificar los topes establecidos en el Decreto N° 2591/24 MPlyS;

Que respecto a las obras que se ejecutan por el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA REGLAMENTADO POR DECRETO N° 4693/91 MGJOYSP, este Poder Ejecutivo considera conveniente mantener la aplicación de los montos previstos en el Decreto N° 2917/16 MPlyS; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Decreto N° 2591/24 MPlyS en su Artículo 1°, los Topes para las adjudicaciones de obras por licitaciones Públicas, Privadas, Concursos de Precios y Compras Directas con Cotejo de Precios, conforme lo dispuesto por el Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por ley N° 7495 y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP- Artículo 12° inciso a); y los topes a invertir en las contrataciones directas de obras, bienes y servicios, que resulten necesario ejecutar en el marco de las situaciones de emergencias acreditadas en cada caso en particular en materia de saneamiento, provisión de agua potable, hídricas, energía eléctrica, desagües pluviales, servicios cloacales - sanitarios y edilicias previstas en el Decreto N° 3627/17 MPlyS; distinguiendo:

A) OBRAS DE INGENIERÍA - Artículos 1° y 2° Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495.-

1) DIRECTORES Y DIRECTORES GENERALES

Hasta Pesos: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 18.550.0000) por Licitación Privada

Hasta Pesos: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 9.310.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 5.240.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

2) SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS

Hasta Pesos: CIENTO OCHENTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 187.550.000) por Licitación Privada

Hasta Pesos: NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 92.820.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 47.530.000) por compra Directa con Cotejo de Precios.

3) MINISTROS, SECRETARIOS DE ESTADO, SECRETARIOS MINISTERIALES

Hasta Pesos: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 274.360.000) por Licitación Pública

Hasta Pesos: DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA MIL (\$ 202.090.000) por Licitación Privada

Hasta Pesos: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 131.940.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$ 70.170.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

B) OBRAS DE ARQUITECTURA - Artículos 1° y 2° Decreto Ley 6.351 ratificado por Ley 7495.

1) DIRECTORES Y DIRECTORES GENERALES

Hasta Pesos: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 12.870.000) por Licitación Privada

Hasta Pesos: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 6.490.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 2.490.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

2) SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS

Hasta Pesos: SESENTA y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 63.890.000) por Licitación Privada

Hasta Pesos: TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 16.480.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

3) MINISTROS, SECRETARIOS DE ESTADO, SECRETARIOS MINISTERIALES

Hasta Pesos: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 210.380.000) por Licitación Pública

Hasta Pesos: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 166.990.000) por Licitación Privada

Hasta Pesos: OCHENTA y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 84.470.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: TREINTA y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 39.260.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

A) OBRAS DE INGENIERÍA - Artículos 1° y 2° Decreto Ley 6.351 ratificado por Ley 7495.

1) DIRECTORES Y JEFES ZONALES

Hasta Pesos: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 32.600.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 16.120.000) por Cotejo de Precios

Hasta Pesos: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 8.700.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

2) DIRECTOR ADMINISTRADOR

Más de Pesos: MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 1.196.040.000) por licitación Pública

Hasta Pesos: MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 1.196.040.000) por Licitación Privada.-

Hasta Pesos: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL (\$ 598.040.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 360.840.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

B) OBRAS DE ARQUITECTURA - Artículos 1° y 2° Decreto Ley 6351 ratificado por Ley 7495.

1) DIRECTORES Y JEFES ZONALES

Hasta Pesos: VEINTIDÓS MILLONES VEINTE MIL (\$ 22.020.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 10.830.000) por Cotejo de Precios

Hasta Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 4.160.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

2) DIRECTOR ADMINISTRADOR

Más de Pesos: SETECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 760.200.000) por Licitación Pública

Hasta Pesos: SETECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 760.200.000) por Licitación Privada

Hasta Pesos: DOSCIENTOS sesenta y dos millones doscientos treinta mil (\$ 262.230.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 130.740.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG

a) Obras de Ingeniería - Artículos 1° y 2° Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495.-

Más de Pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 288.650.000) por Licitación Pública

Hasta Pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 288.650.000) por Licitación Privada

Hasta Pesos: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 129.790.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 98.890.000) por Compra Directa con Cotejo de Precios

b) Obras de Arquitectura - Artículos 1° y 2° Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495.-

Más de Pesos: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 164.910.000) por Licitación Pública

Hasta Pesos: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 164.910.000) por Licitación Privada

Hasta Pesos: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 61.980.000) por Concurso de Precios

Hasta Pesos: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 30.900.000) por compra Directa con Cotejo de Precios.

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS - DECRETO 3627/17 MPIYS

a) Con encuadre en la Ley 5140 de Administración Financiera de Bienes y Contrataciones - TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP - Artículo 27° inc. c) apartado b) punto 9) y conc. del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 19.930.000.-)

b) Con encuadre en el Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 - Artículo 12°, Inciso c) y conc. Decreto N° 958/79 SOySP:

-Obras de Arquitectura: hasta la suma de PESOS TREINTA y TRES MILLONES (\$ 33.000.000.-)

-Obras de Ingeniería: hasta la suma de PESOS CINCUENTA y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 54.630.000.-)

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 316/25 MSJ

RETIRO DE LUGO, ALEJANDRO J.

Paraná, 5 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Lugo Alejandro José, DNI N° 24.149.218, L.P. N° 155.010, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DECRETO N° 317/25 MSJ

RETIRO DE TABORDA, DARÍO J.

Paraná, 5 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Cabo Primero Taborda Darío Javier, D.N.I N° 24.594.398, L.P. N° 158.147, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DECRETO N° 318/25 MSJ

RETIRO DE FONTAN, CARLOS R.

Paraná, 5 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Cabo Fontan Carlos Ramón D.N.I. N° 24.469.032, L.P. N° 155.006, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos Y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DECRETO N° 319/25 MSJ

RETIRO DE NOIR, MAURICIO H.

Paraná, 5 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero Noir Mauricio Humberto D.N.I. N° 24.236.405, L.P. N° 155.013, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DECRETO N° 320/25 MSJ

RETIRO DE ROJAS, CARLOS R.

Paraná, 5 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal Rojas Carlos Roberto D.N.I. N° 17.181.631, L.P. N° 126.083, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

RESOLUCIONES**SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCION N° 0106/25 STySS

PRORROGA PRESENTACIÓN Y RUBRICA DEL LIBRO ESPECIAL DE REMUNERACIONES

Paraná, 28 de marzo de 2025

VISTO:

La Resolución N° 0061/25 STySS de fecha 27 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 10° punto 1 de la misma se estableció el esquema de vencimiento de la presentación del Libro Especial de Remuneraciones (art. 52° LCT) en modalidad hojas móviles, el cual deberá ser presentado para su rúbrica de forma mensual, a mes vencido, hasta el último día hábil de cada mes posterior al periodo de liquidación informado. El arancel previsto en la Ley N° 9002 por la rúbrica del Libro Especial de Remuneraciones será de pago anual, cancelable con la primera presentación; y

Que, en fecha 27 de marzo de 2025, se ha recepcionado Nota N° 50884 efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia, por medio de la cual requiere la ampliación de los términos dispuestos por la Resolución precedentemente nombrada, referente a los periodos enero y febrero 2025; y

Que, dicha petición se fundó en los diversos petitorios efectuados por sus matriculados ante la eminente fecha de vencimiento e inconvenientes para la emisión de boletas de pago por parte del Banco Entre Ríos, utilizada para este fin, provocando demoras y tornando dificultoso el cumplimiento de la realización del pago para presentar el Libro Especial de Remuneraciones; y

Que, atendiendo las razones precedentemente apuntadas, se estima procedente atender al petitorio efectuado y prorrogar la fecha establecida como límite para la presentación del Libro Especial de Remuneraciones correspondientes a los meses mencionados, cuyo vencimiento opera el 31 de marzo de 2025; y

Por ello;

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la presentación y rúbrica del Libro Especial de Remuneraciones (art. 52° LCT) en modalidad hojas móviles, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025, hasta el último día hábil del mes de abril de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.-

Mariano Camoirano**ANEXOS****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS****NOMINA DE GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESO BRUTOS MARZO 2025**

CUIT	
30709011150	9 DE JULIO SERVICIOS S.R.L.
30680674279	A & F SRL
30542851836	A B C SA S. A.
30579843531	A ROPELATO S R L

30708385073	A TODO COLOR SRL
30710596227	A Y A JACOB S.R.L.
30709000663	A.H.D. S.A.
30712235019	ABASTECEDORA LOS HERMANOS S.R.L
30660373108	ABC S.A.
30709414786	ACANTILADOS SOCIEDAD ANONIMA
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
30710816502	ACERMA SOCIEDAD ANONIMA
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.
30707997091	ACTIVA DISTRIBUCIONES S.A.
30686529289	ADAMA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30618705672	ADECO AGROPECUARIA S.A.
30714547573	ADEYAN SRL
30685140221	ADIDAS ARGENTINA S.A.
30707743987	ADMINISTRADORA SAN JUAN S.A.
30503858327	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30715103482	AGRINSUR S.R.L.
30716074540	AGRO RINDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30663202657	AGROCERES PIC ARGENTINA S.A.
30711515654	AGROFE CAMPO S.R.L.
30592724541	AGROFINA SA
30547794482	AGRONORTE SRL
30708632267	AGROPECUARIA ALMAFUERTE S.A.
30708351179	AGROPECUARIA ECO RURAL SOCIEDAD ANONIMA
30717509885	AGROPECUARIA GUALEGUAY SA
30708388099	AGROPECUARIA ÑANCAY S.A.
30616031526	AGROPECUARIA SUR S.A.
30615025034	AGROPETROLERA CHAJARI SRL
30636587474	AGROSEM S.R.L.
33710049209	AGROSISTEMA DEL LITORAL SRL
30657159618	AGROSUR S.A.
30573020819	AGROTECNICA COMERCIAL S.R.L.

23121286629	AGUT LUIS MARIANO
30551667800	AITOR IDER BALBO S A A C E I
30715421700	ALAU TECNOLOGIA S.A.U.
20082975390	ALBA OMAR MARIA
30709066591	ALBA Y CO S.A
30715994433	ALBANO S.A.S.
30709676977	ALBERTO GAUSS E HIJOS S. R. L.
30605416280	ALBERTO J MACUA S A
30716006073	ALBERTO V. LEINEKER S.R.L.
30573805336	ALCO SA
30562317887	ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A.
30710939523	ALTAVISTA S.A.
30582136056	ALUPLAST S.R.L.
20287934344	AMANZI ANTONIO ENRIQUE
30515637210	AMARILLA GAS SOCIEDAD ANONIMA
30657454458	AMI MUSIC SA
30663288497	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30698011145	ANDREANI LOGISTICA S.A.
20316232338	APAZ PEDRO JULIAN
30714325597	APPELHANS PEDRO E HIJOS S.R.L
30707776001	APSA INTERNACIONAL S.A.
33563240119	ARAUCO ARGENTINA S.A.
30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A C I
33717101419	ARDION S.A.
20226610171	ARLETTAZ EDUARDO FABIAN
30714778990	ARMANDO DISTRIBUCIONES S.R.L.
20261506980	ARRIAS ALEJANDRO EDUARDO
30716164213	ARXADA ARGENTINA S.A.
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30529371477	ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
30638183729	ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO

30567510138	ASOCIACION MUTUAL RURALISTA
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD
20122840485	ASTRADA JUAN CARLOS
30500658912	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30574875176	AUTOMOTORES MEGA S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA
30604958640	AVALIAN SALUD Y BIENESTAR COOPERATIVA LIMITADA
30642830291	AVIGE SA
30711856753	AXON NUTRICION ANIMAL S.A
30711732167	AXOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
23043831739	AYERZA ALEJANDRO
30503612891	B G H S A
20206482738	BADARACCO BORIS ERNESTO
20234071689	BADARACCO JUAN MANUEL
30708895780	BAGLEY ARGENTINA S.A.
30543131322	BAHILLO Y CIA. S.R.L.
30500003193	BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
30712331239	BANCO BICA SOCIEDAD ANONIMA
30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO
30500010602	BANCO DE CORRIENTES S.A.
30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
30651129083	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30500009442	BANCO DE SAN JUAN S. A.
30697265895	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS SA
30677937560	BANCO DEL SOL S.A.
33537186009	BANCO GGAL S.A.
30500011072	BANCO HIPOTECARIO S.A
30500010084	BANCO MACRO S.A. ANONIMA
30500006613	BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA
30500008454	BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ANONIMA
33500005179	BANCO SUPERVIELLE S.A.

30546741636	BANCO VOII S.A.
30657162163	BARBUY TEAM S A
30711496986	BARSANTE DARIO JUAN Y BARSANTE JOSE LUIS SOCIEDAD DE HECHO
30670792656	BASAVILBASO S.R.L.
30517486678	BASF ARGENTINA SA
30701834700	BASSO REPRESENTACIONES S.R.L.
30503811061	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
30532847547	BAZAR AVENIDA SA
20256611075	BENETTI HUGO DANIEL
30635815201	BEQUEM S.A.
30638195662	BERARDO AGROPECUARIA SRL
27949476397	BERLINGERI VIERA ANA VIRGINIA
20957454071	BERLINGERI VIERA FABRICIO MARTIN
20146872752	BERNASCONI JOSE MARIA
30707505857	BERNHARDT, LUIS MARTIN Y SUCESTORES DE BERNHARDT, CARLOS RODOLFO SOC LEY 19550 SEC IV CAP I
20105120347	BERTERAME NESTOR RAMON
30517518103	BETA S.A.
30709967424	B-GAMING S.A.
30711291969	BGH TECH PARTNER S.A.
20261624819	BIANCHINI WALTER FABIAN JESUS
30711069360	BIDCOM S.R.L.
30712316868	BIENTEVEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30712304908	BIO NOGOYA S.A.
33710831659	BIOCERES SEMILLAS SAU
30571438247	BIOFARMA S.A.
30707967052	BIOMED S.A.
30715702645	BIOMEDICINA S.R.L.
30712564306	BIOQUIMICOS ASOCIADOS S.A.
30710478461	BM SOLUCIONES S.R.L.
33503357149	BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH ARGENTINA SA
33690467289	BOLLO Y CIA. S.A.
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E
20174598542	BORCHES JUAN PABLO

20078868091	BOURLLOT NESTOR CONRADO
30716874601	BOUVET COMBUSTIBLES SAS
20232549875	BOUVET DARIO JOSE
30691215446	BRASKEM ARGENTINA S.A.
30500315683	BRIDGESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30687288145	BRINK S ARGENTINA S.A.
30715133101	BROCART S.A.
30715899716	BRUBANK S.A.U.
30711146349	BUENAR WALTER R., BUENAR MATIAS NICOLAS Y BUENAR SEBASTIAN E. S.H.
30520136769	BULONERA DEL LITORAL S.A.
30700869918	BUNGE ARGENTINA S A
30714924695	BURAGLIA S.R.L.
30707082530	BURNA ULISES ARIEL BURNA GUSTAVO RENE BURNA MARIEL ANDREA
33712202349	C & G DISTRIBUCIONES SRL
30709850411	C Y B S.A
30700193442	C.ALI.SA (COMPLEJO ALIMENTARIO SOCIEDAD ANONIMA)
30707460780	C.E.I.L. COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.
30708454792	C.E.O. DISTRIBUCIONES S.R.L.
30708225300	C.M.S. S.A.
30556515294	CABALLI S.A.
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S.A.
30663205621	CAJA DE SEGUROS S.A.
30525599325	CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
30639935872	CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES
30712148000	CAMPINERA SRL
30714327573	CAMPO FERTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20166085447	CANCIO EDUARDO HECTOR
30637182907	CAÑUELAS GAS SOCIEDAD ANONIMA
30512075807	CARAGUATA SOC ANON IND COMERC INMOB AGROP
30714838217	CARAM CARLOS ABRAHAM ALCIDES, CARAM FACUNDO, CARAM MARIA GUILLERMINA SOCIEDAD DE HECHO
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30684416096	CARLOS ANDRETICH S. A.
30714069035	CARMELO S.A.

30715463675	CARNES DON CARLO SRL
30716048558	CARNYCO S.R.L.
30599427712	CAROGRAN SOCIEDAD ANONIMA
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30674377823	CASA LUIS CHEMES S. A.
30708586575	CASA SCHANTON SA
30709159298	CASINO DE VICTORIA S.A.
30712208526	CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30714480878	CELESTE Y BLANCA S.R.L.
30501062150	CELULOSA ARGENTINA S A
33707121829	CELUPAPER S.A.
30555985033	CEMYC S R L
30590360763	CENCOSUD S.A.
30715367145	CENTER SRL
30708304758	CENTINELA SRL
30716690322	CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN SECO SAS
30565887617	CENTRO ELECTRICO SA
30716023059	CENTRO MAYORISTA DEL LITORAL S.A.
33707878369	CENTRO PRIVADO DEL RIÑON S.A.
20215148999	CEPEDA ENRIQUE MARTIN
30615770791	CEREALES BOLZAN S R L
30716833611	CERRITO MATERIALES S.A.S.
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30592845748	CETROGAR SA
30503132733	CEVA SALUD ANIMAL SRL
30641056177	CFN S. R. L.
30647082293	CHARATA SRL
30685888471	CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
20203912332	CHICCHITTI PABLO ROBERTO
30708481250	CHIQUI GARCIA S.R.L.
30711160163	CHS DE ARGENTINA S.A.
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A
30709825395	CIERTO ARGENTINA S.A.

20223421998	CIPRIANI MARTIN GABRIEL
30569618106	CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30707003118	CLAAS ARGENTINA S. A. U.
30707943617	CLADAN S.A.
33707537979	CLAUDIA GASTRICINI Y OTROS S.R.L.
33711494699	CLAUSER S.R.L.
30545859935	CLINICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
30623516926	CLINICA PARQUE S.R.L.
30545896059	CLINICA URUGUAY SOC DE RESP LTDA
30717211096	CM COMBUSTIBLES SRL
30716801876	CNH ARGENTINA S.A.
30714322938	CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A.
30708369159	COBAL S.A.
30670824949	COBB ARGENTINA S A
33506737449	COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A
30715598880	COHPAFLEX S.A.
30674549527	COINAUTO SA
33714669899	COLLINS SOCIEDAD ANONIMA
30605639921	COLOME S.A.
30715700278	COMBIBLOC SRL
30707198911	COMBOS DEL PARANA S.A.
30701841146	COMBUSTIBLES LITORAL S.A.
33712157289	COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L.
30708490888	COMERCIAL BACI SRL
30565000809	COMERCIAL FEDERAL SRL
30641326115	COMERCIAL FUTURO S.A.
30600337412	COMERCIAL RIGGIO S.A.
30714947504	COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A.
30714916226	COMERCIALIZADORA LA HACIENDA S.R.L.
30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30638516108	COMPARIN ABEL HORACIO COMPARIN FABIAN RAMON
30602291487	CONBRA S.A.
30708125411	CONCEPCION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA

30708862351	CONCOR FAR SRL
30680656815	CONCORDIA VIDEO CABLE S.A.
30711178615	CONCORGAS SA
30716663562	CONECTAR VERDE S.A.
20141042441	CONFALONIERI MARIO OSVALDO HUMBER
30592259601	CONHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30716100894	CONSIGNATARIA DUARTE Y CIA. S.R.L.
30715064797	CONSTRUCOM S.A.
30599400415	CONSTRUCTORA C.B.C. S.R.L.
30541519218	COOP FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA
30534395678	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LEON SOLA LTDA
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LTDA.
30526145417	COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA
30528844746	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA DE MONTECARLO LIMITADA
30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30527703685	COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LTDA.
30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30532458834	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA
30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA
30708229454	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION EN INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE VILLA DEL ROSARIO LTDA.
30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA
30545753509	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LTDA
30545748769	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LIMITADA
30504089777	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LTDA COPUL
30545692380	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS 25 DE MAYO LIMITADA
33545749209	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LIMITADA
30571866052	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL URQUIZA LTDA
30554836166	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GRAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA
30567454890	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS QUEBRACHO LIMITADA
30571866125	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RUTA J LIMITADA
30708603968	COOPERATIVA DE TRABAJO TECSO LTDA
33708403119	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LIMITADA
30545746545	COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA

30545692690	COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA
30534262465	COOPERATIVA GANADERA EL PRONUNCIAMIENTO LIMITADA
33533328119	COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA DE CONS
30546152762	COOPERATIVA MEDICA DE PROVISION CONCEPCION DEL URUGUAY INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO Y CIRUGIA
30521387862	CORMORAN S A SERVICIO MAYORISTA
20050736351	CORNALO ELBIO RAMON
33623572639	CORRALON CORMAT S.A
30710268696	CORRALON EL SOLAR S.R.L.
30710171102	CORRALON SAN PIO S.A.
20263327668	CORREA CARLOS SEBASTIAN
30710011210	CORREDOR 14 SA
33699685459	CORREO ANDREANI S.A.
30707039244	CORRER S. A.
30714324817	CORTASSA SA
30636021578	CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA SRL
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30577873654	COTECUD COMPAÑIA TECNICA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS EMPRESARIOS
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA
30710911580	CREDICUOTAS CONSUMO S.A.
30622216309	CREDIL S R L
30555386997	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30712041680	CRESCENCIA SRL.
30709386952	CRESPO NEUMATICOS S. R. L.
30708585676	CRILUAN S.R.L.
30504232405	CRISTAMINE S.A.
20077051571	CURMONA MIGUEL
30711360103	D & A DISTRIBUCIONES S.R.L.
30648535305	D Y E SOCIEDAD ANONIMA
30638485733	DABRA SOCIEDAD ANONIMA
20118101406	DALPRA RAUL OSCAR RAUL OSCAR
30712014179	DANCAR S.R.L.
23203625839	DANNE GUILLERMO JOSE

30501116242	DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30710868693	DAROCA Y CIA S.R.L.
30707491937	DASER AGRO S.A.
20216449518	DATES PEDRO JUAN
30526133885	DAVID ROSENTAL E HIJOS S.A.C.I
30692402363	DEBONA MARCELO FABIAN VICTOR HUGO DEBONA SH
30708326573	DEL GUAZU S.A.
20128719890	DELGADO FERMIN RICARDO
30711985766	DELIVERY HERO E-COMMERCE S.A.
30708626879	DELLA SCHIAVA S.A.
30593802104	DELLIZZOTTI HERMANOS S.R.L.
30670832992	DELORENZI S.A.
30717124274	DELTA AGROINSUMOS S.A.
30710346034	DENARDI PABLO Y OCTAVIO S.H.
33613998999	DEPOR JEAN S.A.
33709082219	DERKEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30695414141	DEVOL S A
30681955999	DI TONDO JOSE E HIJOS DE DI TONDO GUSTAVO DI TONDO MAURICIO
30685849751	DIA ARGENTINA S.A.
20171672520	DIAZ CESAR ALBERTO
30687270408	DILFER S. A.
30709788325	DIMACO SOCIEDAD ANONIMA
30671206289	DIMARTSKY S.A.
33700140119	DI-MED S R L
30628084951	DINAGRO S.R.L.
27160464017	DIORIO MONICA MARIA ROSA
30685889397	DIRECTV ARGENTINA S.R.L.
30717046990	DISPENSAR S.R.L.
30618670178	DISTRIBUIDORA GUADALUPE S.A.
30712219951	DISTRIBUIDORA LA ASUNCION SRL
30710994087	DISTRIBUIDORA LIFA S.A.
30710827431	DISTRIBUIDORA MÜLLER S.RL.
30707136215	DISTRIBUIDORA NANI HERMANOS SRL

30708119772	DISTRIBUIDORA NUEVO MILENIO SRL
30654671830	DISTRIBUIDORA PRAL SOCIEDAD ANONIMA
30573011879	DISTRINANDO S A
30697276676	DIVERSEY DE ARGENTINA S.A.
20147925159	DOME ELBIO HUMBERTO
30611954596	DOMVIL SA
30708673419	DON ALCIDES S.R.L.
30717529479	DON ASDRUBAL SRL
30716579863	DON GERONCIO S.R.L.
20254876764	DON JORGE NELSON
30678138300	DORINKA S.R.L.
30543096659	DOS HERMANOS S.A.
30717994082	DOT ZERO S. A. S.
30708266430	DREAMCO S. C. A.
30714457132	DREISZIGACKER ISAIAS ROBERTO Y DREISZIGACKER EZEQUIEL SOCIEDAD SIMPLE
20204571792	DRI CARLOS GUILLERMO
30623456796	DROGUERIA 20 DE JUNIO SA
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
30681080186	DROGUERIA DEM S.R.L.
30539756490	DROGUERIA KELLERHOFF S.A.
30698255141	DROGUERIA ROSFAR S.A.
30710982372	DROGUERIA URUGUAY S.R.L.
30707822429	DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ARGENTINA S.A.
30681115370	DULCIDAN S.R.L.
30710530773	E NUEVA S.A.
30557686726	E.A.BALBI E HIJOS S.A.
20363802258	EBERLE ALEJANDRO EZEQUIEL ALEJANDRO EZEQUIEL
30561167601	ECA SOCIEDAD ANONIMA
30708721219	ECONOMIC FUEL SRL
30548248589	EDUARDO MATEOS S.R.L.
30690448692	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.
30656553711	EGGER ARGENTINA S.A.U.
30711014760	EL AROMITO S.A.

33718213199	EL AROMO S. R. L.
33615338449	EL EMPALME S.R.L.
30710686013	EL HINOJO S. A.
30614904247	EL MIRADOR S.R.L.
30671124495	EL NENE S.A.
30708690542	EL PASEÑO S.A.
30716944642	EL RASTROJO SRL
30604308018	EL REGRESO S.R.L.
30670957469	EL RODEO ENTRERRIANO S.A.
30559732385	EL RODEO SRL
30538443707	EL RUTERO S.R.L.
30500039430	EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30718114698	EL TALAR AGROINDUSTRIAL S. A.
30543659734	ELECTRONICA MEGATONE S.R.L.
30710469152	ELESE S.R.L.
20059478290	ELMER MIGUEL ANGEL
30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30680179650	EMECO S.A.
30707474641	EMERGER FERTILIZANTES SA
30709670413	EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA ARSAT
33607129989	EMPRESA DUVAL FLORES SOCIEDAD ANONIMA
30709176672	ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER SA)
30607413254	ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A.
30512823099	ENRIQUE R ZENI Y CIA SACIAFEI
30707057951	ENSOL S A
30710557957	ENTRE RIOS CRUSHING SOCIEDAD ANONIMA
30518459178	ENTRE RIOS S.A.
30606572049	ENTRECOR S. A.
23214238209	ERHARDT EDGARDO FABIAN
30709474290	ERICH WAGNER Y CIA S.R.L.
30707788832	ERSA URBANO SA
30629929742	ESCO S. A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO
30518849634	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I

30619484807	ESPERANZA DISTRIBUCIONES SRL
30708442166	ESSA S.R.L.
30506038460	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A.
30562496773	ESTACION DE SERVICIO 25 DE JUNIO S.A.
30574668715	ESTACION DE SERVICIOS LAURENCENA S.R.L.
30711370494	ESTANCIA GRANDE SRL
30708799684	ESTANCIA JUBILEO S.A.
30506781457	ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA SA AGRIC GANAD
23170759109	ETCHETO ANTONIO LUCAS
30519942514	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30540142714	ETHICAL NUTRITION S. A.
30532025458	EVONIK ARGENTINA S.A.
30580446457	EXPOYER S.A.
30504005085	F R I A R S A
30709000612	F.J.M. S.A.
30651834658	FA Y FA S.R.L.
30708142677	FADEL SA
30538068841	FAMIQ S.R.L.
30692138747	FARMCITY S.A.
20102988370	FARNEDA OSCAR ALFREDO
30500842586	FATE SAICI
30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA
30692304884	FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30692239055	FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30646575830	FELIX MENENDEZ SRL
30597372147	FELLER SRL
30712153241	FEMOTORS S.A.
30709599409	FENOVO S.A.
30714315044	FERRARI JUAN LUIS - FERRARI LEONARDO JAVIER - FERRARI GERARDO MARTIN - SOCIEDAD DE HECHO
20258610734	FERRAROTTI NAHUEL MATIAS
30707297154	FERRETERA GENERAL PAZ S.A.
30634284431	FEYME SA

30717168247	FG AGRO S.A.
33714877769	FGC FUELS MARKETING S.A.
30717958884	FIDEICOMISO FINANCIERO VOII 3
30718520963	FIDEICOMISO FINANCIERO VOII 4
33708484259	FINANPRO SRL
30522211563	FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30716620634	FIRST LABEL S.R.L.
30678393734	FLEMING Y MARTOLIO S.A.
30711812489	FMC QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30526212084	FOLMER S.A.
30543100966	FOLMER Y CIA. S.A.C.A.F.I.
20127560162	FONTANA ROLANDO RAUL
30678519681	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30662086351	FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A.
30624210545	FRANCOU HUGO O FRANCOU OSCAR Y GUIFFRE MARIA SILVIA SOC DE HECHO
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526874249	FRAVEGA S.A.C.I.
30718029739	FRF DISTRIBUCIONES S. R. L. EN FORMACION
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30516621385	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S.A.
33709606129	FRIGORIFICO FLOR DE CEIBO S.A.
30630857941	FRIGOSUR S.R.L.
33679330379	FRIIO CONCORDIA SRL
30709015911	FULLCAR SOCIEDAD ANONIMA
27176160123	FURNO EVE SUSANA
30557565767	FUTURA HNOS S.R.L.
30711855641	FYO ACOPIO S.A.
20120362187	GABAS HUGO HECTOR
30500987185	GADOR S.A.
30709163562	GALBOP SRL
30687145522	GALICIA SEGUROS S.A.U.
30671097080	GAMA S.R.L.

30691210878	GAS NEA S.A.
20299709265	GASPARRI VICTOR MARTIN
30709258059	GASTRO MANAGEMENT GROUP S.A.
20166140294	GAUNA JORGE ANDRES
30616275905	GDM ARGENTINA S. A.
20236966691	GEIST MAURICIO ALBERTO
30707889434	GELLER S.A.
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708211334	GESE INVERSIONES S.A.
30663045179	GIGARED SA
20335640226	GILES JUAN ANDRES
23077059539	GIMENEZ DOMINGO AMELIO
30707801928	GIMENEZ, LISANDRO Y GIMENEZ, ALFONSO SOC. DE HECHO
30643990632	GIRE S.A.
30715621866	GMRA S.A.U.
30699837640	GNC CENTRO S.R.L.
20222674450	GOETTE DIEGO HERALDO
30567839377	GONAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
33707341489	GONZALEZ CARLOS GUSTAVO Y GONZALEZ LEONARDO GASTON
30709952133	GONZALEZ JUAN AGUSTIN Y GONZALEZ LUIS ULISES S.H.
30715950576	GOOGLE INFRAESTRUCTURA ARGENTINA S.R.L.
30708365226	GOTTE S.A.
30678564822	GPAT COMPAÑIA FINANCIERA SAU
20054100605	GRAELLS NELSON ANTONIO NELSON ANTONIO
30709870307	GRAN REX S.R.L.
30715820346	GRAND CAR S.A.
30604954130	GRANERO S.R.L.
30715902199	GRANJA LA BLANQUITA SRL
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SA
30670799758	GRANTEC SA
30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA ANONIMA
30710488718	GRINOVERO GUSTAVO GERMAN Y BRUERA GASPAR AMBROSIO S.H.
30660920451	GRUAS SAN BLAS S A

30707198288	GRUPO COMERCIAL SRL
30716975947	GRUPO LEON SA
30622119818	GRUPO MARSO S.R.L.
30500548041	GRUPO PEÑAFLORES SA
30708696648	GRUPO SAV ARGENTINA S.A.
30709224960	GUALEGUAY CEREALES S.A.
30714561797	GUALEGUAYCHU COMBUSTIBLES SA
30710396732	GUERRERO ELECTRICIDAD SRL
27312168826	GUERRERO SILVIA ALEJANDRA
20161639436	GUIFFRE RAUL OSCAR
20147099534	GUILLEN JOSE EDUARDO
30585116552	HACIENDAS VILLAGUAY SRL
30527608003	HAIMOVICH HNOS. Y CIA. S.R.L.
30708271647	HAIMOVICH PARANA SOCIEDAD ANONIMA
30717571785	HANSGALLETTO S.R.L.
23111071519	HASENAUER REINALDO VALENTIN
30608073643	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L
33707965849	HELACOR SA
23110576439	HERNANDEZ JAVIER RICARDO
30712278087	HERRLEIN DISTRIBUIDORA S.R.L.
30707981594	HIJOS DE OMAR COBIAN S.A.
30544925853	HIJOS DE OVIDIO RAMIREZ S.A.
30501111127	HOLCIM (ARGENTINA) SA
30577546777	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707869689	HORIZONTE DISTRIBUCIONES S.R.L.
30715640291	HUDSON SERVICIOS S.A.
30709935441	HUGO O. ISAAC DISTRIBUCIONES S.R.L.
30709930504	HY CITE BA S.R.L.
30711937710	IK S.A
30692273725	IMAGEN SATELITAL S.A.
30687310434	INC S.A. ANONIMA
30708898046	INDOSUR S.A.
30716875128	INDUSTRIA CARNICA PORCINA S.A. S.A.

30709447846	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.
30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30707301828	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.
30501598131	INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A
30717084728	INGRECOR S.A.
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.
30500055509	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS
30630063481	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS SEGURO DE RETIRO S A
30545887874	INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
30546073870	INSTITUTO RAWSON DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L.
30708090286	INSUMOS AGRQUOIMICOS S.A.
30709538418	INSUMOS ENTRE RIOS S.A.
30709099724	INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA S.A.
30715389262	INTERBEV S.A. EN
30682970800	INTERNET SERVICES S.A.
30691373386	INTERVET ARGENTINA S.A.
30716443376	IPLUS S.A.S.
30619658104	ITA S A INDUSTRIA Y TECNOLOGIA EN ACEROS S A
30709996769	ITEL S.A.
30716689545	J Y A DISTRIBUCIONES S.A.S.
30638651323	J Y H DISTRIBUCIONES S R L
20234009339	JACOB MIGUEL ANGEL
20170207069	JACQUET ARIEL HUMBERTO
30708691212	JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL SH
30622760505	JAUREGUI LORDA S R L
30707331786	JIANA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30717223353	JLP CONSTRUCCIONES S.A.
30709087289	JOAQUIN HERMANOS S.R.L.
30707024859	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30501579471	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
30717919900	JOSE ELEUTERIO PITON S.A. - LEMIRO PABLO PIETROBONI SA - UNI

30616295892	JOSE ELEUTERIO PITON SOCIEDAD ANONIMA
30539341541	JOSE FOLMER E HIJOS S. A.
30530383519	JOSE MARIA BENITEZ E HIJOS S.A.
30503403699	JUAN NAVARRO S.A.
30708273437	JULICROC S.A.
33714982309	JULIO CESAR CROATTINI E HIJOS SA
30713412208	KARAI SRL
27135751273	KAZILARI LILIANA NOEMI
23316726399	KEINER MAXIMILIANO LUIS
30712165614	KERAMIKOS S.R.L.
30708391685	KM 248 S.R.L.
30538702346	KOBRINSKY LAURA ANDREA KOBRINSKY PATRICIA MIRTA KOBRINSKY GALIT
30717492559	KUNZI MAQUINAS AGRICOLAS S. R. L.
30710734999	L Y B S.A
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30507575362	LA CAPILLA SCA
30707274561	LA CONCORDE SA
30500041443	LA DULCE COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30641416955	LA ESPERANZA S R L
30590766298	LA LOMA ALIMENTOS S.A.
30715470582	LA NELITA CONSTRUCCIONES S.R.L.
30500032886	LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30690517171	LA PERUANA S.R.L.
30709288926	LA PIARA S.R.L.
30716414716	LA PLAYA DEL ELASTICO SERVICIOS S.A.
30710310307	LA PUJANZA SA
30714582352	LA ROTONDA COMBUSTIBLES SRL
30616196568	LA RURAL S.R.L.
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30544640212	LABORATORIO ELEA PHOENIX S A
30516024840	LABORATORIOS BAGO S.A.
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
30585091088	LACTEOS TONUTTI S.R.L.

33513774619	LADISLAO POPELKA Y CIA. S. A.
30681071381	LAFEDAR SOCIEDAD ANONIMA
30583019649	LAMBERT ATILIO S Y LAMBERT JORGE J S.H.
30710819188	LANTELME S.R.L.
20050977049	LAPORTA FRANCISCO ANGEL
20110165529	LARA HUGO OMAR
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.
30514392001	LAS CAMELIAS S.A.
30526712729	LDC ARGENTINA S.A.
30707285563	LDC SEMILLAS S.A.
30717949893	LEAL DISTRIBUCIONES S.R.L.
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
20058668819	LEDRI GUILLERMO SANTOS
30554754208	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.
30710771576	LEIVA HERMANOS S.A.
30717382613	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. U. T. E.
30533004160	LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA
30534160859	LEON BANCHIK SACIFIAGM
30571131591	LEON RABEY E HIJOS S. R. L.
30679095990	LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SA
30712458859	LITORAL ASISTENCIA MEDICA S.R.L.
30567952246	LITORAL CITRUS SA
30711211817	LITORAL MAYORISTA SRL
30687280438	LOGINTER SA
30707210385	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.
30708262605	LOGISTICA SAN MIGUEL S.R.L.
30537458263	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30500530851	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
30714847437	LOMFAKO S.A.
30500833781	LONGVIE S.A.
30501460423	L'OREAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30634599688	LOS ANGELES S.R.L.
30604456475	LOS GROBO AGROPECUARIA S. A.

30522266252	LOS MENCHOS SA COM, IND, FIN, INMOB Y AGROPECUARIA
30712372547	LOS PAZO S.R.L.
30708747765	LOWSEDO S.R.L.
23171049989	LOZANO DIEGO JOSE
30538044519	LUBRICOM SOC ANON COMERCIAL AGROPECUARIA INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA
30627062490	LUIS A CARRIZO Y CIA SRL
30690504797	LUIS LOSI S A
23146094899	LUNA LUIS ALBERTO
30712071156	LUSQTOFF ARGENTINA S.A
30711288488	MACO-BAPE S.R.L.
20170674848	MACORATTI CLAUDIO ALEJANDRO CLAUDIO ALEJANDRO
30708012153	MADERSA S.R.L.
30708321415	MAELHO SRL.
30715724320	MAGNA S.R.L.
30718418948	MAGNO AR S. A.
30709243752	MAIOCCO CEREALES S.A.
20146691928	MAIZ HECTOR BERNABE
30708027967	MALAIKA SA
30598511094	MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L.
33666792209	MAN AGRO S A
30712425144	MANA DISTRIBUCIONES S.A.
30707114742	MANASSERO S.A.
30700155710	MANTOVANI EMILIO GUILLERMO Y MANTOVANI GUILLERMO ANDRES SOC.SIMPLE
30708192445	MANUCHAR ARGENTINA S.A.
30690528718	MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S.A.
30521137963	MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.
30711754128	MARCOS NEUMATICOS S.R.L.
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S A
30711609705	MARKEL NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
30717419169	MARKETVET S. A.
20134495791	MARSILI OMAR ALBERTO
27256612475	MARTINELLI MARIA ALICIA
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S. R. L.

30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30709872156	MASTERCARD CONO SUR S.R.L.
30711598355	MATHEOS Y CIA. 2010 S.A.
30663005843	MAXICONSUMO SA
30717720888	MAYORISTA EL REY LEON S.A.S
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
30681783055	MEDIFARM S.A.
30718592298	MEGABONO 311 FIDEICOMISO FINANCIERO
30718542169	MEGABONO CREDITO 300 FIDEICOMISO FINANCIERO
30718592301	MEGABONO CREDITO 302 FIDEICOMISO FINANCIERO
30718625463	MEGABONO CREDITO 304 FIDEICOMISO FINANCIERO
30718724747	MEGABONO CREDITO 308 FIDEICOMISO FINANCIERO
33712528279	MENDEZ S.R.L.
23141605739	MENDEZ VICTOR JUAN
20178974948	MENDIZABAL JUAN ALBERTO
30703088534	MERCADO LIBRE S.R.L.
30502987360	MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.U.
30716349442	MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U
27398382663	MERNES MARIA EMILIA
30657282207	METALURGICA HERMANN S.R.L.
30572975831	MICRO SISTEMAS S.A.U.
30714744751	MIGUEL A & JORGE A. SOTELO S.A.
20264509220	MISTA PABLO LUIS
30715431706	MM CONGELADOS SRL
20278353541	MOLETTA ANTONIO ALEJANDRO
30500768262	MOLFINO HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30707942505	MOLINA Y CIA. S.R.L.
30507950848	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINAN FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
30682532374	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S. A.
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30658532185	MOLINOS SAN JOSE S.A.
30644505339	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.
30500542620	MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

33670869399	MONDOLO CARLOS ALBERTO MARIA MONDOLO MARCELO EDUARDO MONDOLO SILVIA MARIA SUC. MONDOLO MARIA LILIANA
30517059095	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA SRL
30700743140	MONTE VERDE S A
23294057439	MORELLI AGUSTIN ALFREDO
20179373867	MOUCHET JORGE GABRIEL
30607597193	MSU S.A.
30709483958	MUEBLERIA SPIAZZI S.R.L.
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS S.A.
20115566734	MURADOR OMAR JESUS
30655536996	MURIEL S.A.
30541592608	MUTUAL FEDERADA 25 DE JUNIO SOCIEDAD DE PROTECCION RECIPROCA
30710891776	MUTUAL MEDICA CONCORDIA
30714210285	MUY BARATO SA
30678561165	NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30714667099	NAGÜE SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30697465983	NALDO LOMBARDI S A
30716639645	NARANJA DIGITAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U.
30712525742	NATION LITORAL S.A.
30581697488	NATION SA
30710186533	NATIVUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30677757295	NATURA COSMETICOS SA
30711215960	NAUTICA COOK S.A.
30718006208	NEOPARANA S. A.
30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.
33712154689	NESTOR SIGOT S.A
30709173401	NEUMATICOS CORRAL S.A.
30710219911	NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L.
30711980969	NEWTON STATION SRL
30707297987	NEWTRONIC S.A.
30651957830	NEXO S.A.
30714702463	NIGHT EXPRESS SRL
30678155469	NIKE ARGENTINA S.R.L.

30711585350	NISSAN ARGENTINA S.A.
30622417622	NIZA SOCIEDAD ANONIMA
30701843742	NOELMA SA
30708489731	NORTE RODADOS SA
30710610343	NORVIAL ARG S.A.
20223398457	NOSIGLIA EZEQUIEL HERNAN
30638611097	NOVA S. A. U.
30716217694	NRG ARGENTINA S.A.
33707995519	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
30708098570	NUEVO LUCERO S.A.
30707013431	NUTRICIA BAGO SA
30681490465	NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
30711359091	NUTRIMAS S.A.
30709312746	NUTRISER S.A.
33707122299	NUTRITOTAL S.R.L.
30546741253	O S D E ASOCIACION CIVIL
30714902853	O. A. DISTRIBUCIONES S.A.
30661876715	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE
20249589080	OLIVERI ROBERTO HORACIO
30550245309	OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
30717205746	ON LINE ENTRE RIOS UNION TRANSITORIA
30708351586	ONCOLIFE S.R.L.
30678774495	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.
30546995735	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S.A.
30589631354	ORGANIZACION INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.
30671214230	ORO NEGRO S.R.L.
30503348728	PALADINI S.A.
30623451816	PALMAR HOTEL S.R.L.
30716835975	PAMPITA S.A.S.
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
30540372892	PAPEL MISIONERO S A I F C
30504516365	PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
30712126317	PARANA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.

30666774910	PARDO S A
33615221479	PARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30716600099	PARTARRIE DISTRIBUCIONES SAS
20306912683	PASSARELLO SAVERIO ENRIQUE
30708395850	PATAGONIA GREEN SOCIEDAD ANONIMA
30717664406	PAYWAY SAU
30560254195	PBBPOLISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30717339866	PDU S. R. L.
30530567393	PEDRO BALESTRINO E HIJOS S.A.C.I. Y A.
20162739701	PELLENC CESAR AGUSTIN
30537647716	PEPSICO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707795332	PERELSTEIN DISTRIBUCIONES S. A.
20145546037	PEREZ GERARDO BELTRAN
20058222349	PEREZ RUBEN ALLAN
27180076021	PEREZ SUSANA GABRIELA
30716171341	PESADOS MAIPU S.A.S.
30707610073	PETROAGRO S.A.
30648172555	PETROBONO SA
30593573628	PETROMAS S.R.L.
30688766121	PETRONORTE S.R.L.
30631926491	PETROPACK S.A.
30572365391	PETROVALLE SOCIEDAD ANONIMA
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30690442899	PEZZINI Y CIA. S.C.
33709972699	PHILAGRO S. A.
27105765040	PIDONE MARIA ANTONIA
30506898591	PILAGA S.A.
30669936695	PILECCOS S.A.
33709180849	PILISAR SOCIEDAD ANONIMA
27171213431	PINGET MARIA ISABEL
30569723023	PIONEER ARGENTINA S.R.L.
30584042741	PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

33698096379	PLASTIMI SRL
30711984999	PLEM CLAUDIO ERNESTO, PLEM LEANDRO SEBASTIAN Y PLEM AMILCAR MARTIN SIMPLE SOCIEDAD
20176453967	POLLIAND ALFREDO ANDRES
30714813354	PONDESUR SA
20248344335	POPP ALEJANDRO SALVADOR
30709079111	POSADA DEL BOLACUA S.A.
30620177497	POSNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30717326101	PPA SAN JUSTO SA
30716963981	PRAFFEM S. R. L.
30578780676	PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20324543008	PREISZ LUCAS JAVIER
30713045000	PREVENCION SALUD SOCIEDAD ANONIMA
30669641954	PREVISORA DEL PARANA SRL
30708642084	PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L
30598910045	PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.U.
30712019340	PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA S.A.
30691576511	PROFERTIL S.A.
30693719328	PROMATI S.A.
30715806637	PROMETEON TYRE GROUP DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL
30641311061	PRONTO S.R.L.
30646172825	PRONUSER S.R.L.
30612558589	PROVIMI ARGENTINA S.A.
30690506226	PROVINCIAS UNIDAS S.R.L.
33710346939	PROVINVEST S.A.
30708748818	PROYECTOS SRL
30708161248	PUESTO LA PAZ S.R.L
30716110237	PUESTO RURAL SAS
30710967012	PURA CEPA SRL
30714496804	QUALIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30714549673	QUEBRACHO BLANCO S.R.L.
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S.A.
30644115875	QUINDT SERGIO ENRIQUE Y SCHIMPF RUBEN ERNESTO SOC. DE HECHO
30711203423	QUIROGUITA SRL

30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30551590301	RADIO LUX S.A.
30710849389	RAINBOW AGROSCIENSES S.A.
30506726804	RAIZEN ARGENTINA S.A.U.
30711461767	RAMIREZ RICARDO DANTE Y RAMIREZ PABLO ADOLFO SOC DE HECHO
20200966601	RAUSCH PABLO JAVIER
30688808207	RAV S A
27208943419	RAVERA ROSA VIVIANA
30707342893	REAL TEC SRL
33629749859	RED LINK SOCIEDAD ANONIMA
30677750266	REDENGAS S.A.
30708649410	REFRESKO S.R.L.
30715858130	RELCA S.R.L.
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.
33599594839	REPAS S.A.
33708597479	RESIDENCIA GERONTOLOGICA PRIVADA S.R.L.
30698011900	RESINAS CONCORDIA S.R.L.
30690489224	RESNITZKY S.R.L.
30619203611	RICARDO MENDIZABAL CONSIGNACIONES S.R.L.
30565574759	RICARDO NINI SOCIEDAD ANONIMA
30714779067	RICHARD DISTRIBUCIONES S.R.L.
30710740808	RIGELEC SRL
20227371561	RIGONI JORGE DANIEL
30584722513	RIO CHICO S.A.
30500061711	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30593174057	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
30590428775	ROBERTO C. RUMBO S.R.L.
23203692374	ROCA MARIA TERESA
33707397549	RODAR S.R.L. S. R. L.
30681104425	RODOLFO MARCONI S.A.
30500938125	ROEMMERS S.A.I.C.F.
33707124909	ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
20278119670	ROMERO JUAN CARLOS

20130139230	RONCHI MARIO CESAR
20131786302	RONCONI SERGIO ALEJANDRO
30616407992	RONTALTEX SOCIEDAD ANONIMA
27185629207	ROSA ESPERANZA BEATRIZ
30555181619	ROTH S.R.L.
30710945914	ROTHEX S. A.
30711036195	RUDAS S.A.
20237868871	RUIZ MORENO RICARDO MAXIMILIANO
30633358202	RURAL SANTA FE SOC ANONIMA IND COM Y AGROP
30506730038	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30710430000	S.D.S.-SUCESTORES DE SZEGERI SRL
30657559349	S.O.S. S. A.
30691732629	SADEPAN LATINOAMERICANA S.A
30504244586	SAGEMULLER S.A.
30500529071	SAINT-GOBAIN ARGENTINA S.A.
30716920239	SAINT-GOBAIN PLACO S.A.
30682512314	SALENTEIN ARGENTINA B.V.
30708741872	SALINAS S.R.L.
27145887998	SALVAY ROSAURA
20102802544	SALVO JULIO ENRIQUE
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES
30545872346	SANATORIO CONCORDIA S.A.
30545849077	SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30697251282	SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L.
30700186489	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.
30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
20058340279	SARACHU CARLOS ROGELIO
20117917690	SASIA ANIBAL ATILIO
20176157977	SATLER GUILLERMO ALBERTO
24058227478	SATTO JORGE OMAR
30687194272	SATUS AGER SOCIEDAD ANONIMA
30716194864	SAVOUR NET SA

30517424303	SCANIA ARGENTINA S.A.U.
20059552091	SCHICK MANUEL AURELIO
30592199544	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33716928379	SE.CORR SRL
30678239549	SECAR SECURITY ARGENTINA S.A.
30708461837	SEDE AMERICA S.A.
30714928291	SEFARER S.R.L.
30711119007	SEGURA JORGE FABIAN Y SEGURA JUAN JOSE SIMPLE SOCIEDAD
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
30554507820	SEMILLAS Y CEREALES S.R.L.
30708032812	SERMEX S.A.
30635501665	SERVICENTRO CERRITO S.R.L.
30712113584	SERVICENTRO NORTE CONCORDIA S.R.L.
30711730784	SERVICER S.A
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.
33681062659	SERVIS S A
33715514619	SETUBAL DEPORTES S.A.
30716219301	SG GAMING ARGENTINA S.A.
30676558671	SIEGWERK ARGENTINA S.A
30712086463	SIGMA AGRO SA
30710708513	SIK COMBUSTIBLES SRL
33501880049	SIKA ARGENTINA SAIC
30717872289	SIL SERVICE S. A. S.
30505112578	SILICATOS S.A.I.C.
20130138005	SILVESTRI SERGIO ALBERTO
30545758179	SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS
30532238613	SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PARANA
30697218056	SINER S.A.
30707247408	SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30711225133	SITIOS ARGENTINA SA
20229754042	SITTNER ATILIO SILVANO
30663418579	SMURFIT KAPPA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30588855631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA

30707185070	SOCIEDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS S.A.
30707881964	SOCIEDAD INTEGRADA DE TRABAJOS ENERGETICOS SA
30501036672	SOFTYS ARGENTINA S.A.
30707803327	SOL DE VICTORIA S.A.
30708982209	SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.
30696930852	STIHL MOTOIMPLEMENTOS S.A.U
30555351026	STIVANELLO ELADIO DOMINGO MUMARE RAUL CAMILO SH
20341644659	STIVANELLO JUAN MARTIN
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
30700528975	SUMITOMO CHEMICAL ARGENTINA S.A.
30707783229	SUMMIT'AGRO ARGENTINA S.A.
33709076219	SUPER LA ESTRELLA S.R.L.
30504819988	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON
30614975551	SUPERMERCADO FONTANA S.R.L.
30707494855	SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A.
33710964519	SUPERMERCADOS MALAMBO S.A.
30629642672	SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR SOCIEDAD ANONIMA
30711495661	SUPERMERCADOS SUPREMO S.A.
30707068740	SWEET SA
30560378056	SWIFT ARGENTINA S.A.
30654855168	SWISS MEDICAL S.A.
30646328450	SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA
30716245442	TABOMIRA S R L
30655688796	TAC S A
30686523795	TARABORELLI AUTOMOBILE SA
30685376349	TARJETA NARANJA S.A.U.
30629145458	TASA LOGISTICA S.A.
30716926067	TECH PACK S.R.L
30715927337	TECNO TIERRAS S.R.L
30709779598	TECNONEUMATICOS S.R.L.
30671158446	TECNOVO S. A.
30648550487	TELE RED IMAGEN S.A.
30639453738	TELECOM ARGENTINA S.A.

30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. ANONIMA
30670817985	TERMAS VILLA ELISA S.A.
30516888241	TERNIUM ARGENTINA S.A.
30707685669	TERRA MODELO S.R.L.
30717397149	TERRAMAT S. R. L
30589123286	TETRA PAK S. R. L.
30605762995	TEVECON SOCIEDAD ANONIMA
30714402346	TEVEBIEN S.R.L.
30639844591	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.
23115420089	THEA RUBEN JESUS
30657011807	TIERRA GREDAS A
30668713749	TIMAC AGRO ARGENTINA SA
33715399119	TORNELL S.A.
30609574417	TORREALDAY S.R.L.
20059405684	TORTUL ANIBAL AMERICO
30717034011	TOTAL LITORAL S.A.
33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA
30709000426	TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
30714396958	TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30700834979	TRAFIGURA ARGENTINA S.A.
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA SOCIEDAD ANONIMA
30695541860	TRANSPORTADORA DE GAS DEL MERCOSUR S.A.
30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
30715187902	TRANSPORTES BIAÑ HNOS S.R.L.
33702651129	TRANSPORTES CEMANKAR S.A.
33658445559	TRAVERSO EDITH ALEJANDRA Y LUIS ANGEL
20317583045	TREVISAN ESTEBAN MARTIN
30688766296	TRIUNFADORES S A
30715426168	TROPFEN SA
30707847596	TRUCK SUR SRL
30682524703	UABL S.A.
30667697529	ULTRACOLOR S A
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.

30708992301	UNIMACO S.A.
30630214447	UNION CEREALERA S.A.
30501018453	UNIONBAT SOCIEDAD ANONIMA
30710547269	UNIONPEL SA
30522189894	UPL ARGENTINA S.A.
30716668904	UPPER PREMIUN DISTRIBUCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
30716718782	UZTA AGRO S.A.S.
30717383822	V&G S. R. L
20225354112	VALLARO GERMAN DAVID
30707317066	VALLE MARIA S.R.L.
30701021890	VALMONT INDUSTRIES DE ARGENTINA S.A.
30501974532	VASILE Y CIA SACI
30557971463	VAZQUEZ Y CIA SA
30709100153	VECCHI ARIEL Y VECCHI GRACIELA S. R. L. SH
30710526342	VERGARA JULIAN DARIO Y VERGARA MIGUEL ANGEL S.H.
30710374240	VERTISOLES S.R.L
30623368935	VETANCO S.A.
30670840014	VETERINARIA HERNANDEZ S R L
20286781757	VICENTIN GASTON DANIEL
30714696587	VIDEO DIGITAL SRL
33715996729	VI-FARMA S.R.L.
30708544511	VIFOOD S.R.L
30710957378	VIGNATI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707673032	VILLA ADELA DISTRIBUCIONES SRL
30715706934	VILLAGAS SA
30571002961	VINISA FUEGUINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708648414	VISION 101 S.A.
30717861619	VITELLO S. R. L. EN FORMACION
30511355040	VITERRA ACOPIO S.A.
30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
30682419578	VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30561332688	VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30516150641	VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.

30710610645	VYDAM SRL
30530036053	W.O.VAN DERDONCKT Y CIA. S.A.
20235041031	WAGNER RICARDO FABIAN RICARDO FABIAN
30715205994	WEINBAUR S.A.
20059536630	WEINZETTEL PEDRO ROGELIO
33707855539	WENDLER AURELIO WENDLER JUAN MARCELO Y WENDLER ANA MARIA
30714926582	WERNER JULIETA CAROLINA, WERNER FLORENCIA DANIELA Y WERNER EVANGELINA SOCIEDAD SIMPLE
23164668819	WERNER LUIS JAVIER
20125566554	WIDMER DANIEL OSVALDO
30708934778	WIN S.R.L.
30585965118	YABITO SOCIEDAD ANONIMA
30683109033	YARA ARGENTINA S.A
30707436456	YELISA S.A.
30515488479	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30546689979	YPF S.A.
20148381543	ZAMBON NELSON JOSE
30628085702	ZANNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30709272191	ZEN S.A.
30714745189	ZILLONI PABLO JAVIER ZILLONI CARINA N. SOC.DE HECHO
30712173021	ZITRO ARGENTINA S.A.
30707201491	ZOETIS ARGENTINA S.R.L.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "OJEDA OSCAR RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37407, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RAMÓN OJEDA, DNI N° 12.729.913, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 23/10/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 6 de marzo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00060155 3 v./31/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ RAUL RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL RICARDO LOPEZ, M.I.: 14.160.114, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01-01-2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 17 de marzo de 2025 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00060209 3 v./31/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHNEIDER STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20783, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS SCHNEIDER, M.I.: 11.999.758, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de marzo de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00060240 3 v./01/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DURLICCO NILDA OLGA RAQUEL - CERSOFIOS NELSO MARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32871, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA RAQUEL DURLICCO, M.I. N° 4.267.593, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 23.04.2020; y de NELSO MARIO CERSOFIOS, MI N° 5.923.932, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná 18.10.2021 el 18.10.2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 21 de marzo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00060261 1 v./31/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERTA JULIO RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de JULIO RUBEN BERTA, M.I.: 17.277.253, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/08/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de febrero de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060270 3 v./01/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BUPO OSCAR HUMBERTO -ANDERLE ROSA LEONOR JOSEFINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15657, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA LEONOR JOSEFINA ANDERLE, M.I.: 2.435.806, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01/03/2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 14 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00060273 1 v./31/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALMADA ALCIDES RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37505, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES RAMON ALMADA, DNI N.º 17.615.877, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 27/08/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de marzo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060292 1 v./31/03/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "IGLESIAS GENOVEVA HAYDEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°23148, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GENOVEVA HAYDEE IGLESIAS, D.N.I N° 11.674.455, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Avellaneda, en fecha 23/05/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de marzo de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00060297 1 v./31/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DOMINGUEZ FRANCISCO-RIOS MARIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 15982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER RIOS, DNI. N° 2.971.560, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 13/05/2021.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de marzo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060306 1 v./31/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MANTOVANI DELIA AURORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37450, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de DELIA AURORA MANTOVANI, DNI N.º 5.375.770, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en HASENKAMP, en fecha 30/08/2002. Publíquense por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060309 1 v./31/03/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz- Juez - Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: “LEGUIZAMÓN WASHINGTON GUSTAVO s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 16809), cita y emplaza en el plazo de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don WASHINGTON GUSTAVO LEGUIZAMÓN – DNI N° 94.333.944, de nacionalidad uruguaya, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón. Provincia de Entre Ríos, divorciado de sus únicas nupcias con la Sra. SHIRLEY LAURITO, nacido en la localidad de Soriano, República Oriental del Uruguay, el 11 de abril de 1959, hijo de FRANCISCO HORACIO LEGUIZAMÓN y de HERMELINDA ROGELIA MODORNELL, fallecido el día 18 de JULIO de 2024, a los 65 años de edad, en Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y cuyo último domicilio fuera en calle Tucumán 1103, de la ciudad de Colon, Dpto Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente textualmente ordena: “Colón, 10 de diciembre de 2024.- VISTOS: (...) RESUELVO: (...) 2.- 3) DECLARAR ABIERTO , el juicio SUCESORIO de WASHINGTON GUSTAVO LEGUIZAMÓN - DNI N° 94.333.944 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts . 718 y 728 del C.P.C., 4) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante , para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 8) NOTIFICAR conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- La presente se suscribe mediante firma digital.”- FDO: Dra. María José Diz -Jueza.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, 24 de febrero de 2025.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060246 3 v./01/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “SORDI ALFREDO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16328), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Alfredo Oscar SORDI, D.N.I. N°10.547.157, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21/11/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 17 de marzo de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Alfredo César SORDI -D.N.I. N° 10.547.157-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 20 de marzo de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00060305 3 v./03/04/2025

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez, secretaria a cargo de quien suscribe, sito en calle B. Mitre N° 26/28, de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados “BENITEZ, Natividad Justa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11798), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante Natividad Justa BENITEZ DNI N°5.994.208, fallecida en fecha 20 de diciembre de 2024, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 12 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de NATIVIDAD JUSTA BENITEZ, D.N.I. N° 5.994.208, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez".

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 17 de marzo de 2025 - ALEJANDRO CENTURIÓN - SECRETARIO

F.C. 04-00060172 3 v./31/03/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PERILLO, Orlando Alberto s/ Sucesorio Ab Intestato", (Expte. N° 11041), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y acreedores de Orlando Alberto Perillo, DNI N° 5.820.438, fallecido en Concordia el día 18/02/2005, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "CONCORDIA, 11 de marzo de 2025. VISTO.. RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio sucesorio de Orlando Alberto Perillo, DNI N° 5.820.438, fallecido en Concordia el día 18.02.2005 vecino que fuera de esta ciudad. (...) 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) - Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar.

Concordia, 17 de marzo de 2025 - Natalia Gambino, Secretaria.

F.C. 04-00060196 3 v./01/04/2025

- - - - -

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria del Dr. José María Ferreyra, Concordia, (E.R), en los autos "GONZALEZ, Quirina Esther s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N°14647), cita por tres veces en el término de TREINTA DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GONZALEZ, Quirina Esther - DNI N° 10.530.677-, fallecida el 27 de octubre de 2024, vecina que fuere de nuestra ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "CONCORDIA, 11 de diciembre de 2024... RESUELVO.. 3. Mandar publicar edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial.

Concordia, 4 de febrero de 2025 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00060258 3 v./01/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 a cargo del Dr. Justo José de URQUIZA, Secretaria n° 4 del a cargo del Dr. José Luis SAGASTI, sito en calle Mitre n° 26/28, segundo piso, (correo electrónico: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar), CITA y EMPLAZA por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: ANTONIA ISABEL MAIDANA D.N.I. 5.163.236, nacida en esta ciudad de Concordia (ER) el día 2 de julio de 1946, hija de Fructuoso MAIDANA y Felisa MENDEZ, cuyo fallecimiento se produjo el 7-enero-2021 en también esta ciudad de Concordia (ER), conforme el acta de defunción n° 23 de fecha 8-enero-2021 obrante al Fo. 30 del Tomo III del Libro de Defunciones de la Oficina de Concordia, siendo su último domicilio en la calle Tucumán n° 870 de esta ciudad de Concordia (ER), para que en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS comparezcan y lo acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados "MAIDANA, Antonia Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8399)", en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria y la resolución que lo dispone dice: Concordia, 07 de marzo de 2025. RESUELVO: 1.- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ANTONIA ISABEL MAIDANA, D.N.I. N° Documento Nacional Identidad 5.163.236, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Justo José de Urquiza, Juez.

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00060304 3 v./03/04/2025

- - - - -

En los autos caratulados: "VILLALBA, Oscar Milciades S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10913) jdocyc2-con@jusenreros.gov.ar, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial n° 2 sito en calle Mitre n° 26/28 -2do Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría n° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante Oscar Milciades VILLALBA, D.N.I. N° 10.699.548, fallecido el 09.12.2024, vecino que fuera de esta ciudad y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: /// Concordia, 18 de marzo de 2025. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER presente el comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañado y lo denunciado respecto del Oficio N° 781 requerido, y por cumplimentado lo dispuesto mediante resolución de fecha 11.03.2025 al punto 1.-. 2.- TENER por presentado al Sr. Sebastián Milciades Maximiliano VILLALBA, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Oscar Milciades VILLALBA, D.N.I. N° 10.699.548, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- TENER presente la declaración del desconocimiento de otros herederos conocidos del causante (Cap. IV-). 8.- HACER SABER al letrado presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas). 9.- TENER por abonado por el Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA el aporte previsional a la Caja Forense y la estampilla al C.A.E.R. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

Concordia, E.R., 25 de marzo de 2025 - Dra. GIMENA BORDOLI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2.

F.C. 04-00060312 3 v./03/04/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "QUINTEROS DELIA GUADALUPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16496, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DELIA GUADALUPE QUINTEROS - DNI N° 5.352.382, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre

Ríos, en fecha 29 de enero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de febrero de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00060173 3 v./31/03/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BOUVET EDELSON ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16536, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDELSON ANTONIO BOUVET, D.N.I. n° 5.773.061, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Depto. Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Depto. Diamante- en fecha 12 de abril de 2010, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de marzo de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00060260 3 v./01/04/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "STIVANELLO, Oscar Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15419/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR FRANCISCO STIVANELLO, DNI N° 12.337.466, fallecido el día 9 de noviembre de 2024, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 30, Colonia Oficial N° 16, Dpto. Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 17 de febrero de 2025... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECLARO ABIERTO el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de OSCAR FRANCISCO STIVANELLO, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 30 S/N Colonia Oficial N° 16, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 17 de febrero de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, secretario.

F.C. 04-00060265 3 v./03/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "GOMEZ, Eva Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15422/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EVA ISABEL GOMEZ, DNI N° 5.193.180, fallecida el día 20 de octubre de 2024, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 18 de febrero de 2025. Por presentados los Dres. SILVIA GABRIELA DALZOTTO y PEDRO JORGE GALIMBERTI, en nombre y representación de LETICIA MABEL PIANA, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de EVA ISABEL GOMEZ, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que

se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.

CHAJARI, 19 de febrero de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00060276 3 v./03/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. VELASCO MARIANO LUIS (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS., en los autos caratulados: “BOGGIA Oscar Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6832/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR RAMON BOGGIA, DNI N° 8.357.589, fallecido el día 16/11/2020, en Chajari, vecino que fuera de la ciudad de Chajari.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 30 de diciembre de 2024.-...- Téngase por presentados los Sres. BOGGIA VIVIANA BEATRIZ y HECTOR JACINTO KANEMANN, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. MARIA LILIANA SURT, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor OSCAR RAMON BOGGIA, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. MARIA LILIANA SURT y/o a quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.--FDO.: Dr. VELASCO MARIANO LUIS.- Juez-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE CHAJARI”.- Publíquese por TRES DIAS.-

CHAJARI, 25 de febrero de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00060282 3 v./03/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI secretario, en los autos caratulados “MONTENEGRO Andrés María S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15448/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MONTENEGRO ANDRES MARIA, DNI N° 5.798.887, nacido en fecha 01/11/1934, fallecido el día 08/08/2019 en la ciudad de Chajari, Departamento Federación, con último domicilio en Escuela Provincial N° 10, Santa Ana, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 17 de marzo de 2025...- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab intestato” del Señor ANDRES MARÍA MONTENEGRO, vecino que fuera de Escuela Provincial N° 10 de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- firmado digitalmente por: José Manuel Lena – Juez Civil y Comercial N° 1”. Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 19 de Marzo de 2025 - Dr. Facundo Munggi, Secretario.

F.C. 04-00060284 3 v./03/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “CANAGLIA,

Victor Adelino S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15362/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR ADELINO CANAGLIA, DNI N° 8.297.060, nacido el día 15/07/1950, fallecido el día 21/12/2015, en la ciudad de Chajari, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de la ciudad de Chajari, domiciliado en calle Santa Fe N° 1235, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.- Publiquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 13 de noviembre de 2024.- Por presentado el Dr. ALAN MATIAS MICHELLOD, en nombre y representación de JESICA MARINA ITATI CANAGLIA, NILDA MARISA CANAGLIA y CARLOS ADOLFO CANAGLIA, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de las Carta Poder que se acompañan, por parte. Dar en autos la intervención que corresponde.... Fdo.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez". Y otra resolución que dice: "CHAJARI, 21 de noviembre de 2024...-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de VÍCTOR ADELINO CANAGLIA, vecino que fuera de la ciudad de Chajari, domiciliado en calle Santa Fe 1235, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten....-FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".-

CHAJARI, 22 de noviembre de 2024 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00060288 3 v./03/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELAZCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "BORDIGION, Lidia Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6853/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA TERESA BORDIGION, DNI N° 1.797.168, fallecido el día 19/02/2024 en Chajarí; vecina que fuera de la ciudad de CHAJARI.- Publiquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de febrero de 2025....- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora LIDIA TERESA BORDIGION, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- ... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.... FDO.: Dr. Mariano Luis VELAZCO.- Juez Civil y Comercial N° 2".-

CHAJARI, 13de marzo de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00060296 3 v./03/04/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantía y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N°: 150 de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Río, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "FERNANDEZ, Nélida Narcisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N°: 2557, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "FERNANDEZ Nelida Narcisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 2557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: Nélida Narcisa Fernández, D.N.I. N° 14.107.688, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 05 de marzo de 2022, a los 61 años de edad, en la ciudad de Concordia, dpto. Concordia, provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 25 de febrero de 2025.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante: Nélida Narcisa Fernández, D.N.I. N° 14.107.688, fallecida en fecha 05 de marzo de 2022, a los 61 años de edad, en la ciudad de Concordia, dpto. Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)..... A lo demás oportunamente. Notifíquese. Firmado Dr. Emir Gabriel Artero- JUEZ”.

San José de Feliciano, 10 de marzo de 2025 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00060166 3 v./31/03/2025

- - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusenterrios.gov.ar, en el expediente caratulado: “Perez Sara, Vallejos Pedro s/ Sucesorio ab intestato”, N° 2593, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derechos a los bienes dejados por: Sara Pérez, D.N.I. F N° 890.566, vecina que fuera de Ejido Norte, San José de Feliciano (E.R.), fallecida el día 08 de septiembre de 2017, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos; y Pedro Vallejos, L.E. N° 1.907.030, fallecido en fecha 19 de agosto de 1996, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, a los 94 años de edad;y por Pedro Vallejos, L.E. N°: 1.907.030, vecino que fuera de Ejido Norte, San José de Feliciano, (E.R.) fallecido en fecha 19 de agosto de 1996, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, a los 73 años.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 11 de diciembre de 2024... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “DE LA CIUDAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sara Pérez, D.N.I. F N° 890.566, fallecida en fecha 08 de septiembre de 2017, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos; y Pedro Vallejos, L.E. N° 1.907.030, fallecido en fecha 19 de agosto de 1996, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)... - Dr. Emir Gabriel Artero, JUEZ”.

San José de Feliciano, 10 de febrero de 2025 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00060169 3 v./31/03/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaria única, a cargo del Dr. SEBASTIÁN LEITES, sito en calle Monte Caseros N° 239Pb, de la ciudad de Gualaguay, en autos caratulados: “COUMA ALICIA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. Expte. N° 10960.- Cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) día, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA COUMA ALICIA SUSANA, DNI N° 6.039.111, CUIL N° 27-13997511-7, argentina, fallecida en fecha 06/01/2024, inscripta bajo Acta N° 4, Folio 4, Tomo I, Año 2024 del libro de defunciones de la ciudad de Gualaguay. Progenitor: (desconocido). Progenitora: (desconocida); quien fuese domiciliada realmente en calle 3 de febrero N° 210 de la ciudad de Gualaguay.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: Gualaguay 7 de marzo del 2025.- (...).Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ALICIA SUSANA COUMA - DNI N° 6.039.111, fallecida el 6 de enero de 2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...).FDO: Dra.. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO - JUEZA INTERINA. Publíquese por 1 día.-

Gualaguay, E. Ríos, 19 de marzo de 2025 - Dr. Sebastián Leites - Secretario suplente.

F.C. 04-00060278 1 v./31/03/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno de Gualeguay (E.R.), a cargo del DR. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados: "CANTONI ANTONIO CEFERINO VICTOR Y BARRIOLA TERESA CATALINA S/ SUCESORIO AB INTESTO" Expte. Nº 12573, año 2025, cita y emplaza por treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, llamando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Antonio Ceferino Víctor CANTONI L.E. Nº 1.974.941 y, doña Teresa Catalina BARRIOLA L.C. Nº 1.935.631, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguay (E.R.), que fallecieron el día 14 de Julio de 1996 y, el día 10 de Junio de 2023 respectivamente, debiendo acreditar el derecho de tales dentro de dicho plazo, art. 728 del C.P.C. y Comercial.- Como mejor recaudo se transcribe la resolución pertinente, y que dice: "Gualeguay, 18 de marzo de 2025.- Proveyendo ...: Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de ANTONIO CEFERINO VICTOR CANTONI, fallecido el 14/07/1996, y de TERESA CATALINA BARRIOLA, fallecida el 10/06/2023 vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en la Radio local FM "Radio y 1/2" - art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. Nº 1.- La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General nº 33/22 del 04.10.20 Punto 6º) Resolución STJ nº 206 del 28.10.2022.-".

Gualeguay, 19 de Marzo de 2025.- Dra. Delfina M. Fernández, Secretaria.-

F.C. 04-00060290 1 v./31/03/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso (jueza interina), Secretaría a cargo del Dr. Sebastián Leites (secretario suplente), en los autos caratulados "SEOANE GERMAN HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº10943, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por UN DÍA, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEOANE GERMAN HORACIO, D.N.I. Nº 4.553.233, fallecido el 8 de enero de 2025. El fallecimiento ocurrió en la ciudad de Gualeguay y el último domicilio de la causante fue en calle Gregorio Morán Nº 165, 6º A, Gualeguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 24 de febrero de 2025.- (...) publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. - (...) " fdo. Rosa María Fernández Campasso (jueza interina).

Gualeguay, 11 de marzo de 2025.- Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00060303 1 v./31/03/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MOHR ENRIQUE SAMUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 418/24, iniciados el 07/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Enrique Samuel MOHR, DNI Nro. 5.862.090, nacido el día 15/10/1936, fallecido el día 9/8/2007, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Gilbert, Depto. de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00060158 3 v./31/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "WAGNER EMILIA SOFIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10697, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y

acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EMILIA SOFIA WAGNER, Documento Nacional Identidad N° 3.942.795, fallecida el día 25 de enero de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00060162 3 v./31/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ LUIS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10696, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MARIA MARTINEZ, Documento Nacional Identidad N° 10.877.358, fallecido el día 25 de febrero de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00060163 3 v./31/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PARODI OMAR EDMUNDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 62/25, iniciados el 11/03/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Omar Edmundo PARODI, DNI N° 11.040.054, nacido el 20/04/1953, fallecido el 23/02/2021 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Belgrano N° 173 de la localidad de Urdinarrain. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".

GUALEGUAYCHU, 14 de marzo de 2025 - Francisco Unamunzaga - Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00060190 3 v./31/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "IGLESIAS CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10709, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO IGLESIAS, Documento Nacional de Identidad N° 8.488.741, fallecido el día 30 de enero de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00060194 3 v./31/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PEDRO JUAN DOMIGO Y GONZALES EVA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 42/25, iniciados el 24/02/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: JUAN DOMINGO PEDRO, DNI 8.509.881, nacido el 09/05/1951, fallecido el 29/02/2024, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en B° 338 Sector 2 y EVA RAQUEL GONZALEZ, DNI 11.772.452, nacida el 01/03/1955, fallecida el 02/06/2021, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en B° Francisco Ramírez PB 4. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 6 de marzo de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00060220 3 v./31/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ACEVEDO RITA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10619, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RITA RAQUEL ACEVEDO, Documento Nacional Identidad N° 5.583.354, fallecida el día 22 de agosto de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00060221 3 v./01/04/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMOS OLGA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10727, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA BEATRIZ RAMOS, Documento Nacional Identidad Nº 4.586.378, fallecida el día 01 de octubre de 2024, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2025.- Fdo. Dra. Gabriela Castel - Secretaria suplente.

F.C. 04-00060247 3 v./01/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MENDARO JOAQUIN CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10719, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOAQUIN CARLOS ALBERTO MENDARO, Documento Nacional Identidad Nº 25.288.935, fallecido el día 26 de febrero de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00060293 3 v./03/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PAVON LILIANA MABEL Y DE LA CRUZ ANGEL NORBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10726, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: LILIANA MABEL PAVON, Documento Nacional Identidad Nº 18.589.266, fallecida el día 23 de septiembre de 2021, y ANGEL NORBERTO DE LA CRUZ, Documento Nacional Identidad Nº 20.975.139, fallecido el día 10 de febrero de 2025, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00060295 3 v./03/04/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "SOSA RICARDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7678, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO RAUL SOSA, MI Nº 6.079.886, vecino que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá provincia de Entre Ríos, en fecha 27/10/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 20 de febrero de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00060310 1 v./31/03/2025

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTIN Víctor Rubén s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6705), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Víctor Rubén MARTIN, DNI Nº 12.853.496, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, fallecido en Concordia -E.R.-, en fecha 27/07/2024.

Como recaudo, para su mejor conocimiento a continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "SAN SALVADOR, 05 de marzo de 2025.- VISTO:....- RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Víctor Rubén MARTIN, DNI Nº 12.853.496, vecino que fuera de la localidad de San Salvador.- 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) — "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a

quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 12 de marzo de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00060154 3 v./31/03/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “BOCCHIO ANTONIA ROSA y/o BOCCHIO ROSA Y MERIANO ELSA HORTENSIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. 11049 - AÑO 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Causantes DOÑA BOCCHIO ANTONIA ROSA y/o BOCCHIO ROSA L.C 5.068.662, fallecida en fecha 29 de Abril del 2007 y de DOÑA ELSA HORTENSIA MERIANO, DNI 5.679.837, fallecida en fecha 14 de Junio de 2019, ambas en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 22 de agosto de 2024...Estando acreditada con la documental de fecha 19/08/2024 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de BOCCHIO ANTONIA ROSA y MERIANO ELSA HORTENCIA, quienes fueran vecinos de esta ciudad. Asimismo, sirgiendo discordancia en el nombre de la causante Doña Antonia Rosa Bocchio y/o Rosa Bocchio ofrezca y prduzca información sumaria o requiera informe al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Pesonas acerca de la discordancia.- Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 25 de Marzo de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00060267 1 v./31/03/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “BONNET JUANA ISABEL - SUCESORIO AB INTESTATO n° 11395 año 2025”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JUANA ISABEL BONNET DNI N°17.554.194 fallecida en fecha 14 de diciembre de 2021 en la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JUANA ISABEL BONNET, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”

Concepción del Uruguay, 20 de marzo de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00060285 1 v./31/03/2025

-- -- --

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -Secretario - en los autos caratulados “PACCOT EDGARDO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 12265 Año 2025, cita y emplaza a herederos y/o acreedores Don EDGARDO ANDRÉS PACCOT, D.N.I. N°17.075.589, CUIT/CUIL 20-17075589-9, nacido en Entre Ríos en fecha 5 de abril de 1964, y quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos en fecha 23

de enero de 2025, argentino, mayor de edad, con último domicilio en calle Jordana N° 310 de ciudad, hijo de Andrés Fructuoso Paccot y Renee Esther Rodríguez, vecino que fuera de ésta ciudad, para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA DÍAS, a partir de su publicación.

El auto que ordena la presente dice: “/////cepción del Uruguay, 27 de febrero de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de EDGARDO ANDRES PACCOT, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER.” Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ.- Publíquese por UN día en el Boletín Oficial.-

C. del Uruguay, 17 de marzo de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00060308 1 v./31/03/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “AZCARATE MIGUEL ANGEL TOMAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 17399 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de AZCARATE MIGUEL ANGEL TOMAS, M.I. 5.924.716 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 06 de agosto de 2023.

Victoria, 26 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00060275 1 v./31/03/2025

- - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “ERLICH IRMA ESTHER – ARANDA RAMON DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. (ACUMULADO) N° 17469 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ARANDA RAMON DARIO M.I. 5.851.753 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 10 de agosto de 2022.

Victoria, 25 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00060311 1 v./31/03/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “MEICHTRY DORA NELIDA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7413, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de DORA NELIDA MARIA MEICHTRY, D.N.I. N° 2.350.857, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida en Villaguay, en fecha 24/01/2025. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 20 de marzo de 2025 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060307 1 v./31/03/2025

CITACIONES

PARANA

a JUAN CARLOS WEBER

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia GIACHELLO, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (D.P.V.) C/ WEBER JUAN CARLOS Y OTRO S/ MONITORIO APREMIO (EXPEDIENTE DIGITAL)”, Expte. N° 47952, cita y emplaza a la demandada JUAN CARLOS WEBER, CUIT 20-20882646-9, de último domicilio conocido en RUTA 18 KM 26 S/N de la Provincia de Entre Ríos, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de esta única publicación,

comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 476 C.P.C. y C..- Publíquese por un día.

PARANA, 30 de diciembre de 2024.- DIEGO J. VAUTIER, Secretario Int. Firmado digitalmente.

F.C. 04-00060320 1 v./31/03/2025

GUALEGUAY

a MARIA CRISTINA VALLARO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos: "VALLARO MARÍA CALIXTA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12355, cita y emplaza a la heredera denunciada María Cristina Vallaro, a fin de que, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, comparezca al proceso para hacer valer sus derechos, conforme al artículo 728 del CPCC.

La resolución dice: "Gualaguay, 11 de marzo de 2025. Proveyendo presentación electrónica de fecha 28/02/2025 sin perjuicio de la publicación de edictos ordenada en autos -conforme establece el inc. 2 del art. 728 del CPCC-, en cumplimiento a lo que dispone el art. 142 del mismo cuerpo legal, cítese por edicto a la heredera denunciada María Cristina Vallaro, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, en la forma prevista en el art. 143 del C.P.C.. a fin de que, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al proceso para hacer valer sus derechos, conforme al artículo 728 del CPCC...". Fdo. FABIAN MORAHAN, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualaguay, 13 de marzo de 2025 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00060237 2 v./31/03/2025

GUALEGUAYCHU

a VALERIA VILLANUEVA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, con domicilio en Calle Rivadavia N° 526 PB de la ciudad de Gualaguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. EDUARDO E. FERREYRA -Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Florencia Badaracco -suplente, en los autos caratulados "RAFART MELANIA C/ CENTRAL DE OPERACIONES MULTIPLES S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL" Expte. N° 7751" cita y emplaza por el término de ley a la Sra. Valeria VILLANUEVA, con último domicilio conocido en calle Doello Jurado s/n de esta ciudad, para que comparezcan al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.- Publíquese por dos días.-

Gualaguaychú, 14 de Marzo de 2025 – Florencia Badaracco, secretaria

F.C. 04-00060225 2 v./31/03/2025

LA PAZ

a eventuales herederos o sucesores de MIGUEL ORLANDO JACOB

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodriguez -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en el juicio caratulados: "Toci Abel Antonio C/ herederos de Jacob Miguel Orlando y otros S/ ORDINARIO (Impugnacion de Paternidad y Filiación)" (Expte. N° 4749, Folio 438, Año 2016, Iniciado el 12-04-2016); cita y emplaza, por el término de quince días a contar desde la última publicación del presente, para que comparezcan al juicio a estar a derecho, a eventuales herederos o sucesores de Miguel Orlando Jacob, DNI N° 5.947.973, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 25 de abril de 2024, en la Ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.- PUBLIQUESE POR UN (1) DIA.-

La Paz, Entre Ríos; 13 de noviembre de 2024.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00060321 1 v./31/03/2025

REMATES**PARANA****Por María Graciela Tribelhorn**

Mat. N° 1.088 COMPER

La Sra. Jueza SILVINA A. RUFANACHT a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 6 a cargo del Dr. Leandro O. E. Barbieri de esta ciudad de Paraná, en los autos “GODOY LIDIA NOEMI C/RETAMOZO MAXIMILIANO RUBEN S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS” – Expte. N°18565, ha ordenado DECRETAR LA PÚBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR DE: los DERECHOS Y ACCIONES PERSONALES que posee el demandado Maximiliano Rubén RETAMOZO DNI N° 34.824.639 sobre el boleto de compraventa que obra incorporado en autos respecto de la fracción de terreno baldío, identificada como Lote N° 5 de la Manzana N° 11 del Loteo denominado “ALTOS DE SAN BENITO IV”, de propiedad de la actora, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Colonia 3 de febrero, Municipio de San Benito, lote que forma parte de un inmueble de mayor superficie, que se halla inscripto en el Registro Público local bajo matrícula N° 191.110.

Estado de ocupación: Libre de ocupantes y de toda ocupación, conforme surge del mandamiento de constatación de fecha 13/12/2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, MARÍA GRACIELA TRIBELHORN, Matrícula profesional N°1088. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 19/05/2025 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26/05/2025 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: Los derechos y acciones sobre el inmueble saldrán a la venta SIN BASE estableciéndose el monto incremental para las primeras pujas sea de \$1.000.000 hasta alcanzar la cantidad de \$5.000.000; luego serán de \$500.000 hasta alcanzar la cantidad de \$8.000.000 y de ahí en adelante sean de \$100.000. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El Juzgado agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el e-mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Juzgado, se lo tendrá al adquirente por subrogado en los derechos y acciones subastados con los derechos y obligaciones que de ello se deriva. f) Compensación del precio para el acreedor: habiéndose solicitado compensación con el crédito reclamado en autos y honorarios reclamados, corresponde hacer lugar a la compensación interesada autorizando al Dr. Patricio Zapata a efectuar ofertas para la parte actora - CUIT N° 20-13631793-9- en el límite del crédito reclamado, debiendo en su caso abonar sellado de ley, gastos de la subasta, comisión de martillero (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado, en caso de corresponder, al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del lote objeto de los derechos y acciones o desde que se hallare en

condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.- 3. PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación del inmueble cuyos derechos y acciones se subastan y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los derechos y acciones a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la documentación y de las deudas que pesan sobre el inmueble cuyos derechos y acciones se subastan.- 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los derechos y acciones sobre boleto que se va a subastar. Además, imágenes del boleto de compraventa, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la subasta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese si correspondiere a la ATER, Municipalidad de San Benito y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.-

EXHIBICIÓN: El bien podrá ser individualizado mediante visita al Loteo el día 15 de Mayo de 2.025 a las 15.30 hs previa concertación con la Martillera. Asimismo, se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la documentación y de las deudas que pesan sobre el inmueble cuyos derechos y acciones se subastan. INFORMES: Por mayor información consultar con la Martillera al Tel. 0343 154535140 – e-mail: gtribel@hotmail.com.

Paraná, 25 de marzo de 2.025.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00060283 2 v./01/04/2025

CONCORDIA

Por Carolina Luján González

Juzgado Civil y Comercial 3 de Concordia; a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, Concordia (E.R.), en los autos: "TRUCCO, Alberto Juan Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 5841). Con fecha resuelto, 26 de febrero de 2025 -1.- DECRETAR la VENTA en PUBLICA SUBASTA del inmueble propiedad de quien en vida fuera Alberto Juan Luis TRUCCO, D.N.I.N° 5.932.529, Matrícula N° 114.936, U.F. 23, C.U., ubicado en Avenida Eva Perón y Ayuí (Oeste), La Bianca, Manzana A2, Planta Baja, Dpto. 23, Barrio 708 Viviendas, con una superficie de Ochenta y Dos Metros Cuadrados, Ochenta Decímetros Cuadrados. La misma se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, punto 1°), con intervención de la martillera designada en autos, Carolina Luján GONZALEZ, con domicilio constituido en calle Néstor Garat N° 676 de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día Lunes 21 de ABRIL de 2025, a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día Lunes 28 de ABRIL de 2025, a la hora 08:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE.).3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el inmueble saldrá a la venta con una primera oferta del avalúo fiscal de Tres Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos con Cuatro Centavos (\$3.145.699,04), estableciéndose el monto incremental en Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Pesos Veintitrés Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos

Noventa y Nueve Pesos con Cuatro Centavos (\$ 23.145.699,04); luego el monto incremental se fija en Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos con Cuatro Centavos (\$31.145.699,04); luego el monto incremental se fija en Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos con Cuatro Centavos (\$35.145.699,04); y a partir de allí el monto incremental se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00).

b.- Comunicación de la oferta ganadora: la persona que resulte ser la mejor postora de la subasta, será notificada en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere, y el costo por el uso del Sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta Judicial N° 137-106883/3, C.B.U.: 3860137203000010688338, perteneciente a estos autos, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

d.- Postor remiso, llamado al 2° o 3° postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C.-

f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE).

g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 del Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial-.

4.- PUBLICAR EDICTOS por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha del remate, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble.

5.- HACER SABER a la martillera que deberá: a) Publicar en el Portal dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además imágenes de los informes de dominio, del título, del mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Reponder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

6.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta, debiendo especificar la fecha y hora de inicio y de cierre de la misma (art. 10 del Reglamento SJE).

7.- EMPLAZAR mediante cédula a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a la Municipalidad de Concordia y al Ente Descentralizado de Obras Sanitarias (EDOS), a fin de que en el plazo de quince días (15) concurran al juicio a tomar la intervención que les corresponda, respecto del inmueble Matrícula N° 114.936, U.F. 23, ubicado en Avenida Eva Perón y Ayuí (Oeste), La Bianca, Manzana A2, Planta Baja, Depto. 23, Barrio 708 Viviendas, con una superficie de Ochenta y Dos Metros Cuadrados,

Ochenta Decímetros Cuadrados, haciéndoles saber la fecha fijada para la subasta, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la parte interesada (art. 3 del Reglamento SJE). 8.- DECRETAR MEDIDA CAUTELAR GENERICA de comunicación de subasta. Para su inscripción, LIBRAR OFICIO al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos 9.- TODOS LOS RECAUDOS ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 10.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas -Ac.Gral.15/18 SNE-. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00060272 2 v./31/03/2025

- - - - -

Jorge A. Menteguiaga

Mat. N° 820 Co.M.P.E.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5, con competencia en Concursos, quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín Gonzalez, JUEZ a/c DESPACHO, Secretaría N°1, a cargo del Dr. Mauricio German Laner (Interino), en los autos caratulados "DIONISIO, Vanesa Natalia c/ VILLAGRA, María del Carmen s/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 34593), correo: jefedespachocyc5s1-con@jusenterrios.gov.ar; comunica por DOS VECES que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. N° 820 Co.M.P.E.R.; REMATARÁ, el bien automotor marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 puertas, modelo WHITE UP! 1.0 MPI, motor marca VOLKSWAGEN N° CWR024528, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAG4120GT540003, Dominio PNH800, propiedad de María del Carmen Villagra, D.N.I. N° 31.537.292, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento N° 394 obrante en presentación electrónica de fecha 16 de abril de 2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. Jorge Andres Menteguiaga, Matrícula COMPER N°820, con domicilio en calle San Luis N°755, planta alta, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 21 de abril de 2025 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de abril de 2025 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusenterrios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. De acuerdo a las condiciones que se detallan en las Resolución que se transcribe: "Concordia, 12 de marzo de 2025. VISTO: El nuevo Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, estado y constancias obrantes en el expediente. Por ello, RESUELVO: 1.- DECRETAR el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 puertas, modelo WHITE UP! 1.0 MPI, motor marca VOLKSWAGEN N° CWR024528, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAG4120GT540003, Dominio PNH800, propiedad de María del Carmen Villagra, D.N.I. N° 31.537.292, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento N° 394 obrante en presentación electrónica de fecha 16 de abril de 2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. Jorge Andres Menteguiaga, Matrícula COMPER N° 820, con domicilio en calle San Luis N° 755, planta alta, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 21 de abril de 2025 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de abril de 2025 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas, <https://subasta.jusenterrios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) hasta llegar a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$9.500.000), luego las

ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) hasta llegar a la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta 3-109156/2 - CBU de la Cuenta: 3860003403000010915623 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.

f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal).

h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva.

3.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien.

4.- HACER SABER al martillero que deberá:

a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos;

b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5.- PUBLICAR el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

6.- NOTIFICAR la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER).

7.- DECRETAR medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción librese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los edictos.

8.- HACER SABER que el Formulario de Verificación del Automotor a subastar deberá obrar agregado al expediente previo a la fecha fijada para inicio de la subasta electrónica.

9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

10.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c".

11.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c". Se deja constancia que el vehículo a subastar se podrá revisar, en La Rioja N°260, los días 15 y 16 de abril, de 14 a 17 horas. Por consultas dirigirse al Martillero, a calle San Luis N°755, P.A., Tel.: (0345)

422-1172, Cel. 345-6260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.-

Secretaria, 19 de marzo de 2025.- Fdo. María Rosa Galindo, secretaria subrog.

F.C. 04-00060274 2 v./31/03/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 30912 caratulados: "VELAZQUEZ PEDRO NICOLAS S/ ROBO AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de PEDRO NICOLAS VELAZQUEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco ... RESUELVO: I.- DECLARAR a PEDRO NICOLÁS VELAZQUEZ autor de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (Legajo de Fiscalía Nº 275833) y RECEPCION SOSPECHOSA DE BIENES (Legajo de Fiscalía Nº 275978) previstos en los arts. 166 inc. 2 y 277 inc. c) del Código Penal, en Concurso Real y en carácter de Autor (arts. 55/45 del Código Penal), y en consecuencia CONDENARLO a la PENA de CINCO (5) AÑOS de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.-

II.- ... III.- ...-IV.- ... V.- ... VI.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. VII.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR. fdo. Dr. MAURICIO M. MAYER - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".

El nombrado PEDRO NICOLAS VELAZQUEZ, soltero, nacionalidad argentina, con DNI Nº 37.765.581, nacido en Santa Fe, el 27/09/1993, actualmente alojado en la UP Nº 1 de la ciudad de Paraná, hijo de Gavino Valentín Velazquez -f- y de Gladis Ester Ríos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/11/2029.-

Paraná, 20 de marzo de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016734 3 v./31/03/2025

GUALEGUAYCHU

En los autos Expediente Nº 9442, caratulados: "ESPOSITO MARIN DARIO C/ BENEDETTIJOSE LUIS Y OTRO S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS", que tramitaran por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, a cargo-del Dr. Ricardo Javier MUDROVICI, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gabriela CASTEL, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la sentencia dictada en fecha 5 de septiembre del año 2024.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "///leguaychú, 5 de septiembre de 2024. VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1.- HACIENDO lugar parcialmente a la demanda promovida por MARTIN DARÍOESPÓSITO contra JOSÉ LUIS BENEDETTI y STUDY CABAÑA DON AMILCAR S.A. a quienes se los condena a abonar al actor las sumas de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos (\$ 392.400,00) y pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00), con más los intereses que correspondan desde las fechas "ut supra" indicadas, conforme a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, otorgándoseles un plazo de diez (10) días para su cumplimiento, haciendo extensiva la condena a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en la medida del seguro. II.- IMPONIENDO las costas a los demandados y a la citada en garantía, difiriendo la regulación de honorarios; III.- ORDENANDO registrar, notificar y oportunamente archivar. Ricardo Javier Mudrovici Juez REGISTRADO CONFORME

ACUERDO GENERAL STJ N° 20/09. CONSTE.- Gabriela Castel Secretaria suplente". Publíquese por dos (2) días.

Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00060248 2 v./31/03/2025

VICTORIA

En los autos caratulados: "GUTIERREZ LUCIANO NICOLAS S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL" N° G 4369, IPP24661, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 25 de febrero de 2025 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Luciano Nicolás GUTIERREZ, DNI N° 44.922.874, de nacionalidad argentina, albañil, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 22 años de edad, domiciliado en calle América s/n, entre Liniers y Bv. Brown de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 8 de Septiembre de 2002, hijo de Gutiérrez, Horacio y de Solís, Herminia Fabiana.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4704 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de Febrero de 2025 (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Luciano Nicolás GUTIERREZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL", en grado de autor, previstos en los arts. 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 239; 45, y 54 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Luciano Nicolás GUTIERREZ, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por si o por interpósita persona respecto de la víctima M.B.; C) Obligación de continuar con el tratamiento psicológico/psiquiátrico para abordar el consumo problemático de sustancias, como así también para el control saludable de los impulsos, por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes y hasta el alta respectiva, debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías, luego de cada sesión o entrevista; D) Librar oficio al Área de la Mujer y Diversidad de la Municipalidad de Victoria a fin de que se impongan de la presente sentencia y a su vez realicen un seguimiento y abordaje periódico de la situación de la joven Melanie Barreto brindando todos los medios al alcance de esa oficina tendientes a paliar las creencias socioculturales y de salud que la misma padece, informando a este juzgado los resultados de dicha intervención como así también cualquier circunstancia que consideren conveniente en pos de sus derechos protegidos por la Ley N° 26.485.- 4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Fdo. digitalmente por Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías".

María del Lujan Maiocco, OGA Victoria

S.C-00016736 3 v./01/04/2025

- - - - -

En los autos caratulados: "BELTRAMINO MANUEL ALEJANDRO S/ LESIONES Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" G 3989, IPP22179 22641, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 04 de febrero de 2025 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Manuel Alejandro BELTRAMINO, Documento Nacional Identidad 31.202.472, argentino, nacido en fecha 13/02/1985, en Victoria Entre Ríos, hijo de Remersaro Jorge Luis y de Beltramo Estella Maris, actualmente domiciliado en Bv. Eva Perón N° 688 de esta ciudad.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4659 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de

Febrero de 2025, siendo la hora 12:32 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "BELTRAMINO, Manuel Alejandro - PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD CALIFICADA POR VIOLENCIA EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL" (IPP N° 22179 y N° 22641), asimismo también lo hacen, el imputado Manuel Alejandro BELTRAMINO, DNI N° 31.202.472, argentino, 39 años de edad, gomer de profesión, instrucción secundaria completa, domiciliado en Bv. Eva. Perón N° 688, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma el 13 de Febrero de 1985, hijo de Estella Maris Beltramino (f); (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Manuel Alejandro BELTRAMINO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD CALIFICADA POR VIOLENCIA, EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL", en grado de autor, previstos en los arts. 142, inc. 1°; 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 239; 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Manuel Alejandro BELTRAMINO, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto la víctima M V L V; C) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías; D) Obligación de continuar el tratamiento psicológico/psiquiátrico que se encuentra realizando para abordar el consumo problemático de alcohol, como así también para el control saludable de los impulsos, por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes y hasta el alta respectiva, debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías, luego de cada sesión o entrevista; debiendo coordinar lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba. 4) Tener presente la manifestación de renuncia a los plazos para interponer formal recurso de casación. 5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 4659 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. digitalmente Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante".

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 18 de marzo de 2025 – Fdo. Digitalmente Dra. María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016737 3 v./01/04/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PARANA

Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría de quien suscribe, en la causa "FRANCO ANGEL MIGUEL S/ DECLARACION DE AUSENCIA", N° 0829, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días a ÁNGEL MIGUEL FRANCO, DNI 23.708.812, nacido el 30/07//1974, con último domicilio conocido en calle Villarroel 387 de Hernandarias (Dpto. Paraná), para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Publíquese por dos días.

Paraná, 19 de febrero de 2025 - JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretario.

F.C. 04-00060124 5 v./01/04/2025

LICITACIONES**PARANA**

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 06/25**

OBJETO: Adquirir Medicación para pacientes con patologías crónicas sin cobertura social.-

DESTINO: Programa Remediar dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 15/04/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 11 de marzo de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00059822 3 v./31/03/2025

- - - - -

**MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 01 MOV/25**

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Mano de obra y materiales para la realización de las obras de extensión de red de gas natural según la factibilidad otorgadas por Gas Nea S.A. identificada con el número Nº 5408-138-2024 por un total de 360 metros con tubos de Ø 50 mm, 110 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000,00 (Pesos: Treinta Millones con 00/100 ctvos).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 21 de abril a las 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 066 MOV/25, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial Nº 7060 de Procedimientos Administrativos, Ordenanza Nº 006/MOV/88, Ley Nº 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley Nº 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975249 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Milton Iván Dumé, Secretario de Gobierno Municipal.

F.C. 04-00060200 5 v./01/04/2025

- - - - -

**Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)
Licitación Nº 2025-0029**

“Luminarias LED para Alumbrado Público”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la contratación de la adquisición de “luminarias LED para alumbrado público (vía pública y plazas)”.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 21 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso), Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar - Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJE.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00060287 3 v./31/03/2025

- - - - -
GRUPO IAPSER
Licitación Pública 02/2025

OBJETO:

Provisión de VEHICULOS cero kilómetros

Apertura de sobres: 15/04/2025 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.iapserseguros.seg.ar

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@iapserseguros.seg.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 26 de marzo de 2025 – Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00060322 3 v./01/04/2025

- - - - -
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 01/25

OBRA: BACHEO EN RUTAS PROVINCIALES GRUPO II – TRAMOS: R.P. N° 4 (R.N. N° 14 – LOS CHARRÚAS) – R.P. N° 22 (R.N. N° 14 – FEDERAL) R.P. N° 23 (R.N. N° 130 – R.N. N° 18) – R.P. N° 38 (SAN SALVADOR – R.N. N° 14 UBAJAY) – ACCESO A PUERTO YERUA DESDE R.N. N° 14.- UBICACIÓN: DEPARTAMENTOS CONCORDIA – COLON – SAN SALVADOR – FEDERAL – VILLAGUAY – FEDERACIÓN.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de abril de 2025 a las 10:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$26.518.442.616,56) al mes de noviembre/24.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8.839.480.872,19).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de Medidas y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA Y SEIS (36) meses.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.ar licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 9 de abril de 2025, por un valor de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) – suma no reembolsable -, podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos.-

Néstor Fabián Godoy Hernández, director Despacho DPV.

F.C. 04-00060328 2 v./01/04/2025

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS**Licitación Pública 11/2025**

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) VEHÍCULOS TIPO SEDAN 0 KM., UN (01) VEHÍCULO UTILITARIO TIPO FURGÓN 0 KM. SIN USO Y CINCO (05) VEHÍCULOS TIPO PICK UP 0 KM. SIN USO, DESTINADOS A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

DESTINO: POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

APERTURA DE SOBRES: DIA MIERCOLES 16 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 10:00 HS.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, DIRIGIRSE A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DIRECCION LOGISTICA DIV. LICITACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE CORDOBA 351 PARANA ENTRE RIOS EN EL HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS. TEL: 0343 – 4209164.-

Eduardo Rubén Reynoso, Com. Ppal, Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00060330 3 v./03/04/2025

DIAMANTE**COMUNA DE PUEBLO GRAL. ALVEAR**

Departamento Ejecutivo de la Comuna de Pueblo Gral. Alvear y Aldea San Franciso – Dpto. Diamante.

Llamado a Licitación Pública Nro. 1/2025

Objeto: La adquisición de 4.000 ms3. de broza de primera calidad, limpia de impurezas; colocada o transportada a Pueblo Nuevo General Alvear, Dpto. Diamante. La oferta deberá contener desglosado el monto de la mercadería y del flete.

Fechas: Hasta el 3 de abril del 2025, el Plazo para el Retiro de los Pliegos por los futuros oferentes, y hasta el 10 de abril del 2025, a las 11,00 hs., para la presentación de las Ofertas en sobre Cerrado; en la Sede la Comuna.

Fecha de apertura de los sobres conteniendo las Ofertas: el día 11 de abril del 2025, a las 10,00, en la Sede la Comuna.-

Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.

Pueblo Nuevo General Alvear, 21 de marzo del 2025 - ALCIDES RAUL MEDINA, Presidente Comunal.

F.C. 04-00060316 1 v./31/03/2025

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica N° 006/2025 D.E.**

Decreto N° 263/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de uniformes femeninos para la temporada otoño – invierno.

APERTURA: 11 DE ABRIL DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 36.500,00.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 36.500.000,00.- (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 15

ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00060138 4 v./31/03/2025

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**Llamado a Licitación Pública N° 007/2025 D.E.**

Decreto N° 286/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión y ejecución de la obra: PAVIMENTO ASFALTO EN CALIENTE en las calles José Iglesias, entre Av. 1° de Mayo y Guarumba; Guarumba entre las calles José Iglesias y 25 de Mayo; el tratamiento superficial bituminoso en la Avenida Dr. Casillas, Avda. 28 de Mayo y Avda. Belgrano y la restitución de galibo en Avda. Belgrano y Avda. 1° de Mayo de esta ciudad de Chajari.-

APERTURA: 22 DE ABRIL DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$500.000,00.- (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$500.000.000,00.- (PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 25 de marzo de 2025.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

F.C. 04-00060356 4 v./04/04/2025

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Llamado a Licitación Pública N° 11/2025**

Decreto N.º 1131/2025

OBJETO: DE ROPA DE TRABAJO Y CALZADO DE SEGURIDAD, destinados al personal de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 63.042.600,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 11 de abril del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de abril del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 21 de marzo de 2025 - GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00060269 2 v./31/03/2025

TALA**COMUNA DE GUARDAMONTE****Llamado a Licitación Pública N° 01/2025**

Objeto:

La Comuna de Guardamonte llama a Licitación Pública N° 01/2025 para Contratar la provisión de una retroexcavadora usada.

Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100).-

Pliego de Bases y Condiciones: En Secretaría de Gobierno Comunal de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 Horas y en Tesorería Comunal Martes, Miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 o por correo oficial y/o por mail a la dirección "comunaguardamonte@hotmail.com". Los mismos serán gratuitos.

Apertura de Ofertas: El día viernes 11/04/2025 en Tesorería Comunal, a las 16:00 horas. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.-

Consultas: Oficina de Secretaría de Gobierno Comunal, días hábiles de 08:00 a 12:00 hs.- Tesorería Comunal, Martes, Miércoles y viernes de 16:00 a 19:00. Teléfonos: (03445)15553145 o (03445)15453997 Mail: comunaguardamonte@hotmail.com

Guardamonte, 20 de Marzo de 2025.- Eligio Briozzo, Presidente Comunal, Sabrina Bengeran, Secretaria Comunal.

F.C. 04-00060271 3 v./01/04/2025

URUGUAY

MUNICIPIO DE SANTA ANITA

Licitación Pública N° 01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA, "0" KILÓMETRO, TRACCIÓN 4 X 4.- MOTOR DIESEL. - SISTEMA HIDRAULICO. CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO

FECHA APERTURA: Miércoles 23 de abril del año 2025, a las 10:30 horas.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el miércoles 23 de abril de 2025 a las 10:00hs – Mesa de Entrada - Municipio de Santa Anita – P. Becher N° 409 - Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.- H

LUGAR APERTURA: Sala del Concejo Deliberante - Conrado Hummel N° 466 - Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES, (\$150.000.000,00).IVA INCLUIDO

PRECIO DEL PLIEGO: Sin costo.- (VER PAGINA WEB)

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.-

FORMA DE PAGO: CONTADO, contra entrega del bien adquirido y entrega de la documentación correspondiente, al Municipio.-

Juan José Amavet, presidente municipal.

F.C. 04-00060086 5 v./31/03/2025

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD RURAL DE MARÍA GRANDE

Convocatoria

La "Sociedad Rural de María Grande" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 11 de Abril de 2025 a las 19.00 Hs. en la sede de la misma, Ruta 32 s/n de la ciudad de María Grande, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos Socios Asambleístas para redactar y firmar el Acta de la presente Asamblea.-
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior N° 64 celebrada el día 20 de Abril de 2024.-
- 3) Considerar, aprobar o desaprobar la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus funciones: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes.-

5) Tratamiento del alquiler de las Instalaciones y Cuota social.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12 de lunes a viernes, toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Omar Zamero, Presidente Sociedad Rural de María Grande

F.C. 04-00060180 3 v./31/03/2025

POLO TECNOLÓGICO DEL PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24º Inciso a), Artículo 31º y Artículo 33º de los Estatutos, la Comisión Directiva del "Polo Tecnológico del Paraná", convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 22 de Abril de 2025, a las 19.00 horas, en su Sede Social, sita en calle Uranga 3020 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del orden del día y toma de asistencia de los miembros presentes.
2. Lectura y puesta a consideración del acta anterior para su aprobación.
3. Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.
4. Aprobación de Balance, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2024.
5. Consideración y aprobación de un esquema de aumento de la cuota para su aprobación.

NOTA: Se recuerda a los socios el Artículo 34º de los Estatutos de la Asociación, que expresa: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen recurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto..."

Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Asociación.

Darío Spector, presidente.

F.C. 04-00060212 3 v./31/03/2025

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEPARTAMENTO PARANA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 25 sgtes y ccdtes del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná a la Asamblea Anual Ordinaria 2025 ejercicio 2024, que se realizará el veintitrés de abril de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social, sito en calle Pellegrini 454 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de sesión anual ordinaria, juntamente con presidente y secretario.
2. Considerar y resolver sobre:
 - a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.
 - b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2024.
 - c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2024.
 - d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2024.
 - e) Presupuesto ejercicio 2025.

NOTA: Transcurrida media (1/2) hora después de la señalada, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar (deberán contar con seis meses de antigüedad al día 29 de febrero de 2025, primer aporte social al 30 de septiembre de 2024).

Paraná, marzo de 2025 - Ledesma, Griselda Beatriz, presidente, Sosa, Graciela Cristina, secretaria.

F.C. 04-00060217 3 v./31/03/2025

- - - - -

SOCIEDAD ITALIANA DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa de esta ciudad de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede de calle San Martín N° 535, para el día 30 de abril de 2025 a las 19.30 hs., para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.- 2) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.- 3) Lectura, consideración y aprobación del informe de Junta Fiscalizadora al 31/12/2024.- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadros Anexos, Cuentas de Gastos y Recursos, estado de flujo de efectivo del ejercicio nº 124 cerrado al

31/12/2024.-5) Tratamiento y aprobación de gastos de representación de los miembros de la Comisión Directiva Resolución INAES 152/90.- 6) Aprobación de Convenios Intermutuales.- 7) Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva en el Ejercicio nº 124. Nota: transcurrida media hora (30 minutos) de la hora citada, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes (Art.41 del estatuto Social). Firman Horacio Jorge Piceda, Presidente y Carlos Righelato, Secretario General.- Paraná 27 de Marzo de 2025.

F.C. 04-00060277 3 v./31/03/2025

-- -- --

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y CELULOSA DE PARANA
Convocatoria

De conformidad con lo estipulado en el Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2.025 a las 20:00 horas, en calle Churrugarin Nº 2.271 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024.-
- 3) Cálculo de gastos y recursos del período 2.024..
- 4) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta, que no formen parte de la Comisión Directiva.

NOTA: Transcurrido una hora la Asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes, de acuerdo con el Art. 51° del Estatuto.

Alfredo Ismael DURE, Secretario General, Mauricio Adrián GONZALEZ, Secretario Adjunto.

F.C. 04-00060289 2 v./01/04/2025

-- -- --

FUNDAR, ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PROPIA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII - Art. 29° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de "FUNDAR, Asociación Mutual de la Vivienda Propia" convoca a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el LUNES 28 de abril de 2025 a las 19:00 hs. (Diecinueve horas).- En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora indicada, se aguardará media hora y comenzará la Asamblea con los socios presentes (art. 21° - Ley 20.321).- La Asamblea se realizará en la Sede de la Mutual, Edificio Consejo I en calle Perú nº 275/281 – Planta Baja – Local 1, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretario.-
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior Nº 22 del 06 de mayo de 2024.-
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos Complementarios e Informe de Junta Fiscalizadora, del 24° ejercicio cerrado el 31.diciembre.2024.-
- 4.- Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en el cuarto y último ejercicio de su mandato.
- 5 - Elección y renovación de autoridades mediante el voto directo de los socios presentes sobre lista completa, para elegir:

Comisión Directiva: 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes por el término de 4 (cuatro) años, para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero. 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes.

Junta Fiscalizadora: 3 (tres) Miembros titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes por el término de 4 (cuatro) años.-

6. - Consideración del Informe de Comisión Directiva sobre relación con los organismos de control estatal y expedientes de aprobación de Reglamentos de nuevos Servicios a socios.

7. - Actualización de valores de subsidios-prestaciones sociales y de la cuota societaria mensual.

8.- Análisis del Proyecto de Gestión para los ejercicios 2025 / 2026.-

FIRMADO. Presidente (Leonardo Leone Macián), Secretario (José L. Gómez de la Torre).

F.C. 04-00060299 2 v./01/04/2025

ASOCIACION MUTUAL NATIVA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Título VI - Art. 22º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de "ASOCIACION MUTUAL NATIVA" – MATRICULA E.R. 236 – CUIT 30-70.981.888.-7, resuelve convocar a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día miércoles 30 de abril de 2025, a las 17 hs. en la Sede de la Mutual (Perú nº 281 - Local 01 de la ciudad de Paraná).- En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios que suscriban conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta que se labre.
 - 2 - Lectura y Ratificación de la última Acta de Asamblea nº 22 celebrada el 07.mayo.2024
 - 3 - Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo sobre el Balance General, incluyendo Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo y demás Anexos, sobre el 25º ejercicio cerrado al 20 de octubre de 2.024.-.
 - 4 - Ratificación y Aprobación de lo Actuado por la Comisión Directiva en ejercicio.-
 - 5 - Determinación de pautas de gestión y política mutual período 2025 / 2027.-
- VERONICA PATRICIA GIRAUDO, Presidente.

F.C. 04-00060317 2 v./01/04/2025

- - - - -

ASOCIACION DE CONTRATISTAS RURALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados de la ASOCIACION DE CONTRATISTAS RURALES DE ENTRE RIOS a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 11 de Abril de 2025 en primera convocatoria a las 19:00 hs. y en el caso de no llegar al quórum requerido por normativa vigente, en segunda convocatoria a las 20:00 hs, en las instalaciones de la sede social Moreno Nº 815 de Crespo Entre Ríos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
 - 2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de Revisor de Cuentas del ejercicio 2024.
 - 3- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva según Estatuto, a renovar: Presidente, Tesorero, Vocal Titular 2 y Vocal Suplente 2.
 - 4- Renovación de Revisores de Cuenta.
 - 5- Elección de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el secretario y presidente suscriban el acta.
- Ernesto Streck, presidente, German Schmidt, secretario.

F.C. 04-00060318 1 v./31/03/2025

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE COLÓN, ENTRE RÍOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Colón, Entre Ríos, con sede en Laprida 241 de esta ciudad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de abril del 2025 a las 19 hs, en su sede, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Lectura y consideración de la "MEMORIA ANUAL", correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 2 - Lectura y consideración de los Estados Contables e Informe de los Revisores de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3 - Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con la Presidente y la Secretaria, suscriban el Acta de la Asamblea.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según artículos 31 y 12 del Estatuto vigente.

ART. 200: La Asamblea funcionará con quórum equivalente a la mitad más uno de los Socios Activos, siempre que estén al día con la tesorería. No lográndose este número en el primer llamado, se tendría por legalmente constituida media hora después de la establecida por la convocatoria, considerando esta hora segundo llamado cualquiera sea el número de los Socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

COLÓN, ENTRE RÍOS, 25 DE MARZO 2025 – Roude Ma. De las Mercedes, presidente, Aranda Norma, secretaria.

F.C. 04-00060319 1 v./31/03/2025

-- -- --

CLUB NAUTICO COLON ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinario

La COMISION DIRECTIVA DE CLUB NAUTICO COLON ENTRE RIOS, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el próximo viernes 25 de Abril de 2025 a la hora 21:00, en la sede del Club de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Motivo por los cuales se convoca a esta Asamblea fuera de término.-
- 3) Lectura y consideración de Estado Contable del Ejercicio 2024.-
- 4) Lectura y consideración de Memoria Anual 2024.-
- 5) Lectura del Informe del Revisor de Cuentas Ejercicio 2024.
- 6) Designación de dos socios para firmar el acta.

Según lo dispuesto en los Estatutos, una hora después de la estipulada, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.

VALLARINO GUILLERMO, presidente, ESTEVA FEDERICO, secretario.

F.C. 04-00060324 2 v./01/04/2025

DIAMANTE

ASOCIACION CIVIL VIDA PLENA
Circular de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a todos los socios activos de la ASOCIACION CIVIL VIDA PLENA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en fecha: 28 de Abril de 2025. Hora: 18,30hs. Dirección: Ruta 11 y San Martín, Valle María, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos. Siendo el ORDEN DEL DIA: 1)-Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria conjuntamente con Presidente y Secretario. 2)- Lectura y Consideración de la Memoria del Ejercicio, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2024, informe del Revisor de Cuentas respecto al mencionado ejercicio económico. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual sea el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados conforme al art. 34 Estatuto Social.

HUGO ALBERTO DECHAND, presidente, FLAVIA LORENA ROSKOPF, secretaria.

F.C. 04-00060315 1 v./31/03/2025

-- -- --

“Ayúdenos a Ayudar”
ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL “NTRA SRA. DEL LUJÁN”
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la Asociación Cooperadora Hospital Nuestra Señora del Luján a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de abril de 2025, a las 19,30 horas en calle Sargento Cabral 12, de la ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.

2. Lectura de Memoria Anual, Cuadro de Ingresos y Egresos, Balance e informe revisor de Cuentas, por el ejercicio anual cerrado el 31/12/2024.

3. Renovación Parcial de Autoridades.

4. Tratar aumento cuota socios año 2025- 2026.

5. Designación de dos socios para que juntos con Secretaria y Presidente firmar el Acta del día.

Art. 32 del Estatuto: Las asambleas se constituirán a la hora citada con la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada quedara constituida con los asociados presentes con derecho a voto, cualquiera sea su número, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados.

COMISION DIRECTIVA.

F.C. 04-00060326 1 v./31/03/2025

FEDERACION

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA

Convocatoria

Convocase a los Señores Socios de la COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 24 de Abril de 2.025 a las 20,00 horas en la sede de Calle Avenida Belgrano 2.505 de la Ciudad de Chajarí – Dpto. Federación – Provincia de Entre Ríos.-

ORDEN DEL DIA

1*) – Elección de TRES (3) socios presentes para que, con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2*) – Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, Proyecto Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

3*) – Elección de CINCO (5) miembros titulares del Consejo de Administración por el plazo de DOS (2) años, en reemplazo de los que cesan en el mandato: CORTIANA, Anibal Raúl; COLOMBO, José Alberto; MICHELLOD, Benedicto Ramón; BELUZZO, Daniel Antonio y PANOZZO, Bernardino Roque.- Elección de CUATRO (4) Consejeros Suplentes por el plazo de UN (1) año.- Elección de UN (1) Síndico Titular y UN (1) Síndico Suplente por el término de UN (1) año.-

CHAJARI (E.R.), Abril de 2.025 - CORTIANA, Anibal Raúl, presidente, SILVESTRI, Danilo Andrés, secretario, MICHELLOD, Benedicto Ramón, tesorero.

ESTATUTOS: Artículo 32*: Las Asambleas se realizen validamente sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

F.C. 04-00060280 3 v./31/03/2025

- - - - -

MONTE VERDE SA

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los Accionistas de MONTE VERDE SA para el día jueves 10 de Abril de 2025 en la Sede Social sito en calle Mendoza 1610 de la ciudad de Chajarí a las 17 hs. para tratar el siguiente orden del día: Punto Primero: Lectura del Acta Anterior. Punto Segundo: Puesta en conocimiento a los Accionistas de la Renuncia del Director Titular Diego Martín Fuhr. Punto Tercero: Conformación y elección de un nuevo Directorio. Punto Cuarto: Designación de accionistas para refrendar el acta de Asamblea. A la hora fijada para el inicio se sesionará con accionistas que representen el 60% del Capital Social, y transcurrida una hora de la fijada, se sesionará válidamente con los accionistas que representen el 20% del Capital Social. Para la concurrencia, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550.

Raúl Alcides Moix, Director, MONTE VERDE SA.

F.C. 04-00060447 2 v./01/04/2025

GUALEGUAY**COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS SECCION GUALEGUAY
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CAER - sección Gualeguay- convoca a la asamblea general ordinaria el día 25 de abril de 2025 a las 20 horas en la sede de nuestra seccional, sita en la calle Gregorio Morán N 292 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. lectura de las memorias y analices de los balances del ejercicio 2023 y 2024 y se someterá a la aprobación del mismo.

2. Designación de Nuevas autoridades de la Seccional! Gualeguay del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, estableciéndose que la fecha límite para la.s listas de candidatos sea en fecha 11 de abril de 2025, las que podrán ser impugnadas hasta el día 18-04-2025.-

Comisión Directiva

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS SECCIONAL GUALEGUAY.

Declaro bajo juramento que lo consignado precedentemente obedece al acta de COMISION DIRECTIVA.-

Mariano E. Velasco Presidente de la Seccional Gualeguay del Colegio de la Abogacia.

F.C. 04-00060033 6 v./31/03/2025

-- -- --

**SOCIEDAD DE FOMENTO EDUCACIONAL DEL INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN D- 23
DE GENERAL GALARZA****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Sociedad de Fomento Educacional del Instituto General José de San Martín D- 23 de General Galarza, provincia de Entre Ríos, conforme a lo previsto en el Artículo 14 del Estatuto Social y los fundamentos expresados en el acta por lo que se dispone la presente, convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria para el día 23 de Abril de 2025, a las 19.00 horas, en la sede de dicho Instituto ubicado en calle San Martín 574 de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º- Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2024.

3º- Elección de nueva Comisión directiva para el periodo 2025-2026.

4º- Designación de 2(dos) asambleístas para que, conjuntamente con las señoras Presidente y Secretaria labren el acta.

Elena Kutsukos, Apoderada Legal, María Celeste Echazarreta, Secretaria.

Art. 14 del estatuto Social: "el quórum para toda asamblea será de la mitad más uno de los socios, se constituirá con los que concurran 1 (Una) hora después de la fijada por la asamblea. Las Resoluciones se tomarán por simple mayoría, debiendo tratarse únicamente los puntos incluidos en la convocatoria".

F.C. 04-00060286 1 v./31/03/2025

GUALEGUAYCHU**COOPERATIVA ESCOLAR DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA GUALEGUAYCHU LTDA –Co-ENZA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º y siguientes de los Estatutos Sociales, y lo resuelto en reunión del día 17-03-2025 del Consejo de Administración de la Cooperativa Escolar de Enseñanza Agropecuaria Gualeguaychú Ltda., se CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día veinticinco (25) de Abril de 2025 a la hora 19,00 en primer convocatoria y a la hora 20,00 del mismo día en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de la institución sito en calle Urquiza N° 2.570 de ésta ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, a los fines de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de asamblea.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Resultados, Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos con Informe de Auditoría interna y externa y Sindicatura por el ejercicio finalizado al 31/12/2024.-

3) Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado al 31/12/2024.-

4) Renovación y elección de cuatro (4) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Consejo de Administración por el período 2024-2025 y elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.-

Art. 29° del Estatuto Social: "Las Asambleas sociales se celebran el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes".

Art.33° del Estatuto Social –parte pertinente-: "Cada socio deberá solicitar con 24hs. de anticipación...., el certificado de sus acciones que le servirán de entrada a la Asamblea o credencial.....en la cual se hará constar el nombre del Socio....." Se entregarán en el local social de Urquiza al Oeste N° 2.570 en días hábiles de 8,30 a 11,30 hs. conforme requerimientos de los Estatutos Sociales".

Nota: Asimismo copia de la memoria, balance e informe de Síndico y Auditoría Externa se encuentran a disposición de los señores asociados.

Guauguaychú, 18 de Marzo de 2025 - Lic. Horacio Roberto Carlés, presidente, Dra. Celia Amalia Borro, secretaria.

F.C. 04-00060300 3 v./03/04/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL BETESDA DE GUALEGUAYCHU**Convoca a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Betesda de Guauguaychú, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus socios para el día 06 de abril de 2025 a las 17:00 horas en su sede social de Rivadavia 373 de la ciudad de Guauguaychú, para considerar el siguiente Orden del día: 1- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta, juntamente con presidente y secretario. 2- Lectura y consideración de la Memoria del presidente, balance general e inventario del Ejercicio N.º 18 cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3- Autorización para aumentar la cuota social, a criterio de la Comisión Directiva. 4- Elección de nueva Comisión Directiva, (por 2 años).5- Elección de Comisión Revisora de Cuentas, (por 2 años). -

Darío Heidel, presidente, Marcela Schlotthauer, secretaria.

F.C. 04-00060301 1 v./31/03/2025

VICTORIA**CLUB DEPORTIVO 25 DE MAYO****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión Directiva del Club Deportivo "25 de Mayo" atento a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento General vigente, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día lunes treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco (31/03/2025) a las veintiuna horas (21 hs.) en nuestra sede social ubicada en Avda. Congreso y Urquiza de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y Consideración de la Memoria Anual de la Presidencia año 2024

2º) Lectura y consideración del Balance General de Tesorería al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31.12.2024), é informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º) Proclamación de electos.

4º) Tratamiento de la Cuota social.

5º) Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

IMPORTANTE: Primera convocatoria hora veintiuna (21,00 Hs.), Segunda convocatoria hora veintiuna y treinta (21,30 Hs.) VICTORIA – ENTRE RÍOS – catorce de marzo de dos mil veinticinco (14/03/2025)

Juan Eduardo Fontana, Presidente, Jorge Martín Cudini, Secretario General.

F.C. 04-00060313 1 v./31/03/2025

COMUNICADOS

PARANA

“Señora PONCE ALEJANDRA DANIELA, D.N.I. 33.124.765”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares, sito en calle Buenos Aires N° 179 de la ciudad de Concordia en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002585 5 v./07/04/2025

- - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Expediente administrativo N° 3206934 - Iniciado por: Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia. Asunto: Ref: Solicitud de compactación de vehículos PRO.DE.CO.

La Provincia de Entre Ríos comunica por 1 día, a contabilizarse a partir del momento de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, que en el marco del Programa nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO.), a llevarse a cabo en función de un convenio entre la Nación y la Provincia de Entre Ríos, se procederá a la compactación de un primer lote de 52 vehículos no identificables, que se encuentran almacenados en el depósito judicial de la localidad La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de que en el plazo de diez días corridos, contados a partir de esta publicación comparezcan aquellos que se consideren con derecho, acompañando la documentación que acredite su titularidad, caso contrario la Provincia procederá a la compactación de dichos bienes. El detalle de los vehículos automotores a compactar ha sido publicado en la página web del Ministerio de Seguridad y Justicia, y se puede acceder a él a través del siguiente Link: <https://portal.entrerios.gov.ar/seguridadyjusticia/noticias/26175>

Martín J. Acevedo Miño - Secretario de Justicia.

Ministerio de Seguridad y Justicia de Entre Ríos.

S.C-00016741 1 v./31/03/2025

- - - - -

Por el presente la Municipalidad de la Ciudad de María Grande, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal y/o chatarra y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar que se encuentran retenidos en los depósitos municipales, de conformidad a lo previsto en Ley Nacional N° 26.348 y N° 20.785; Ley Provincial N° 10.295 y Ord. Municipal N° 722/15 y 1052/24 y Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO.) e intima a toda persona que pretenda acreditar derechos o posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, a concurrir dentro del plazo de 15 días desde la última publicación de edictos, al Juzgado Municipal de Faltas sito en calle 1° de Mayo N° 952, de la ciudad de María Grande de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de propiedad del vehículo en cuestión. Todo ello a los fines de hacer valer sus

derechos sobre el rodado y regularizar su deuda o situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la normativa mencionada a ordenar la incorporación al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Se encuentra disponible el Listado de Vehículos Retenidos en la Página WEB de la Municipalidad de María Grande, Entre Ríos, en el siguiente [link:https://mariagrande.gob.ar/wp-content/uploads/2025/03/LISTADO-MOTOS-Y-AUTOS-PARA-PRODECO-MAR-2025-EDICTOS.xlsx](https://mariagrande.gob.ar/wp-content/uploads/2025/03/LISTADO-MOTOS-Y-AUTOS-PARA-PRODECO-MAR-2025-EDICTOS.xlsx).

Héctor A. Solari, presidente municipal.

F.C. 04-00060259 3 v./01/04/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de MERCEDES DELFINA PEREZ ENRIQUE

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Delfina PEREZ ENRIQUE, D.N.I. N° 23.131.735, quien falleciera en la localidad de Gualaguay, Departamento homónimo, el día 21 de Mayo de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3055115 "RICARDO BORDATO (14.599.608) SOLICITA PAGO DE HABERES CAÍDOS DE MERCEDES PÉREZ ENRIQUE (23.131.735)."

Paraná, 17 de marzo de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016733 5 v./01/04/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

"En mi carácter de Directora de la Regional Oeste del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), se informa a la Sra. FREIRE ANTONIA PATRICIA – DNI N° 10.981.005, del mismo domicilio que en el Expediente de Referencia N° 39501/22 – Ficha N° 84443 R O, que ha recaído la Resolución de Directorio N° 2862 de fecha 03 de Diciembre de 2024, la que a continuación se transcribe su parte Resolutiva: VISTO Y CONSIDERANDO, el DIRECTORIO DEL I.A.P.V RESUELVE: ART. 1º.- Ampliar la Resolución de Directorio N° 2362 de fecha 15 de Octubre de 2024 desadjudicando a los Sres. ARCE RUBEN LAZARO DNI N° 12.884.459 y FREIRE ANTONIA PATRICIA DNI N° 10.981.005 y dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de Venta de la Resolución de Directorio N° 286 de fecha 26 de Marzo de 1992 respecto de la vivienda identificada como N°10 Mz. 2 – Planta Baja perteneciente al Grupo Habitacional PARANA XX – XXI 490 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden. Firmado: DIRECTORIO del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda."

Paraná, 19 de marzo de 2025 – Candela Temon, Directora Regional Oeste IAPV

F. 05-00002581 3 v./31/03/2025

-- -- --

"Señora ALARCÓN CAMILA ROCÍO, D.N.I. 40.838.394, Legajo N° 262435".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se determinó aceptar la renuncia presentada por la Sra. Alarcón, Camila Roció D.N.I. 40.838.394, Legajo N° 262.435, con Situación de Revista como Personal con Estabilidad Reconocida por Decreto N° 3857/22 MDS- categoría 10, Personal de Servicios de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, con prestación de Servicios en el Comedor N° 94 " Los Conejitos" de la ciudad de Paraná a partir del 26/01/2024, de conformidad a lo expresado en los considerados precedentes. Mediante Decreto N° 2035/24 en punto 1 apruébese la liquidación practicada por la Dirección Gral. Administrativo Contable jurisdiccional correspondiente a los haberes percibidos indebidamente, en el punto 2 dispónese el recupero de los fondos mencionados.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002582 5 v./07/04/2025

“Señor ENRIQUE WALTER LUCAS EMANUEL, D.N.I. 37.289.858”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se determinó aceptar la renuncia presentada por el Sr. Enrique Walter Lucas Emanuel D.N.I. 37.289.858, con Situación de Revista como Personal con Estabilidad Reconocida por Decreto N° 2976/23 MDS- categoría 10, Personal de Servicios de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, con prestación como administrativo en el Ministerio de Desarrollo Social de la ciudad de Paraná a partir del 22/11/2023, de conformidad a lo expresado en los considerados precedentes. Mediante Decreto N° 2030/24.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002583 5 v./07/04/2025

- - - - -

“Señora ÁRABE ROXANA LUJAN, D.N.I. 33.502584, Legajo N° 261.199”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se determinó aceptar la renuncia presentada por la Sra. Árabe Roxana Lujan D.N.I. 33.502.584, con Situación de Revista como Personal con Estabilidad Reconocida por Decreto N° 3857/22 MDS- categoría 10, Personal de Servicios de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, con prestación en el Comedor de la Escuela N° de la ciudad de Paraná a partir del 06/03/2024, de conformidad a lo expresado en los considerados precedentes. Mediante Decreto N° 2124/24.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002584 5 v./07/04/2025

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

VICTORIA

CLUB DEPORTIVO 25 DE MAYO

Convocatoria Elecciones Renovación Parcial Comisión Directiva

La Comisión Directiva del Club Deportivo “25 de Mayo” atento a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento General vigente, convoca a sus socios para el día domingo treinta de marzo de dos mil veinticinco (30/03/2025) de diez a doce horas (10 hs. a 12 hs.), a efecto de llevar a cabo las ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMISION DIRECTIVA, Un presidente por finalización de mandato y por el termino de dos (2) años; un vice presidente, por finalización de mandato y por el termino de dos (2) años; tres (3) vocales titulares por finalización de mandato y por el termino de dos (2) años; cinco (5) vocales titulares por renuncia y por el termino de un (1) año; cuatro (4) vocales suplentes por finalización de mandato y por el termino de un (1) año; tres revisores de cuentas por finalización de mandato y por el termino de dos (2) años Victoria, Entre Ríos, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025).

Juan Eduardo Fontana, Presidente, Jorge Martín Cudini, Secretario General.

F.C. 04-00060314 1 v./31/03/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

FEDERACION

WRUMNIG SOCIEDAD ANONIMA

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Estancia Santa Teresita, Colonia San Ramón, Dpto. Federación de la Provincia de Entre Ríos a los 8 días del mes de febrero del año 2024, se reúnen los socios de “WRUMNIG SOCIEDAD ANONIMA”, en su Sede Social sito en Estancia Santa Teresita, Colonia San Ramón, Dpto. Federación de la Provincia de Entre Ríos, los Sres. Ivone Wrumnig y Walter Manfred Wrumnig, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 8

de febrero de 2024, designar el Directorio de la sociedad, a la Srta. Ivone Wrumnig, nacionalidad brasileña, Documento Nacional de Identidad N° 94.714.295, domiciliada en Yataí 735, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Argentina, en carácter de PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr Walter Manfred Wrumnig, nacionalidad alemán, pasaporte alemán N° C23FY73Z9, domiciliado en Estancia Santa Teresita, Colonia San Ramón, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Argentina; los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 ejercicio/s.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 19 de Marzo de 2025.-

F.C. 04-00060323 1 v./31/03/2025

RESCATE DE ACCIONES

COLON

FADEL SA

RESCATE DE ACCIONES

Por decisión unánime de accionistas de FADEL SA, participantes de la Asamblea General Extraordinaria del 01/07/2022, se resuelve de común acuerdo de realizar el rescate de 5.500 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) de propiedad del Sr. Sigot Celso Raúl y, consecuentemente, la disminución del capital social a fin de cancelar las acciones rescatadas.

Acto seguido y como consecuencia de la disminución de capital social se aprueba por unanimidad reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, aprobándose que quede redactado de la siguiente manera:

ART. QUINTO. El Capital Social autorizado se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.950.000,00) representado por doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables con un valor nominal de Pesos cien (\$ 100) cada una y cuarenta y nueve mil trescientas acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Cada acción dará derecho a dos votos. En caso de ampliación la primera serie emitida tendrá la denominación de clase B y las siguientes C, D, y así sucesivamente, las que tendrán el mismo valor nominal".

Por resolución unánime de accionistas participantes de la Asamblea General Extraordinaria del 24/02/2025, se ratifica que la suscripción de acciones posterior al rescate resuelto el 01/07/2022 queda conformada de la siguiente manera: TOURNOUR ADRIAN LEONEL, CUIT 20-17121238-4 suscribe 16.500 acciones; ECHEVERRIA JORGE ALBERTO, CUIT 20-18518505-3 suscribe 11.000 acciones; BONVIN MANUEL ALCIDES, CUIT 20-27795540-8 suscribe 5.500 acciones; LA LITA S.R.L., CUIT 30-70948741-4 suscribe 11.000 acciones; BONVIN ADOLFO CARLOS, CUIT 20-29398950-9, suscribe 5.500 acciones; todas acciones ordinarias nominativas no endosables con un valor nominal de Pesos cien (\$ 100) cada una.

Jorge Echeverría, Vicepresidente FADEL SA; Adrián Tournour; Presidente FADEL SA

F.C. 04-00060230 3 v./01/04/2025

CONTRATOS

PARANA

GERONTO SALUD SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Poma Rodrigo Javier, edad 34 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Kinesiólogo, domicilio Crisólogo Larralde N° 2.285, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI 35.295.272. Factor Viviana Pamela, edad 35 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión Kinesióloga, domicilia en Crisólogo Larralde N° 2.285, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI 34.680.631

2. Fecha del instrumento de Constitución: 19/12/2024.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: GERONTO SALUD SRL

4. Domicilio de la Sociedad: Buenos Aires 60, local 10, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, la actividad de intermediación y gestión de servicios de cuidado y atención integral a personas mayores, tanto en el domicilio del usuario como en centros especializados, garantizando la asistencia en actividades de la vida diaria (alimentación, higiene, movilidad, etc.) y brindando servicios de rehabilitación física, cognitiva y de atención médica-preventiva, básica y/o especializada. Asimismo, podrá:

- Ofrecer asesoramiento, formación, capacitación, cursos, clases de adiestramiento, investigación y/o desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la atención geriátrica, y gestiones de cualquier otro servicio necesario para el cuidado y asistencia de este colectivo.

- Realizar programas de sensibilización y promoción del envejecimiento saludable y activo.

- Comercializar y distribuir productos y servicios relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas mayores. La sociedad actuará como intermediaria entre los profesionales del sector (como cuidadores, enfermeros, terapeutas) y los usuarios de estos servicios, garantizando la calidad y cumplimiento de normativas en materia de bienestar, salud, seguridad, acompañamiento y apoyo emocional de los usuarios. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

6. Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de inscripción.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000,00).

Dividido en ocho mil (8.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto según el siguiente detalle: el Sr. Poma Rodrigo Javier posee seis mil cuatrocientas (6.400) cuotas sociales y la Sra. Factor Viviana Pamela posee mil seiscientas (1.600) cuotas sociales, y se integra en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. Órgano de administración: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Rodrigo Javier Poma, D.N.I. N° 35.295.272, en el carácter de Socio Gerente. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

9. Organización de la Representación Legal: la representación legal y uso de firma social estará a cargo del Sr. Rodrigo Javier Poma, D.N.I. N° 35.295.272. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Firmado digitalmente en 25/03/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

F.C. 04-00060279 1 v./31/03/2025

VICTORIA

CEMAR S.A.S.

Constitución: de fecha 17/01/2025. Socios: Cesar Nicolás Fernández, D.N.I. N° 38.570.937, CUIT N° 20-38570937-5, nacido el día 17/03/1995, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Congreso N°663, de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, de la Provincia de Entre Ríos, Ana Carolina Fernández, D.N.I. N° 37.543.228, CUIT N° 27-37543228-0, nacido el día 12/07/1993, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Congreso N° 663, de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, de la Provincia de Entre Ríos. Denominación: CEMAR S.A.S. Sede: calle Bv. Rivadavia y Sarmiento, ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: venta al por menor, venta al por mayor, importación, exportación, representación, consignación, comisión, servicios de mantenimiento, logística y/o distribución de todo tipo de automóviles, camiones, máquinas agrícolas, motos, sus accesorios y repuestos. b) Intermediación, gestoría y mandataria de negocios: la explotación de estas actividades como complementarias, relacionadas y vinculadas

directamente a la descriptas en el párrafo anterior. c) Financiación: de todas aquellas operaciones relacionadas con las actividades descriptas anteriormente, excluyéndose expresamente las actividades comprendidas en la Ley de entidades Financieras N° 21.526. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital es de pesos quince millones representado por quince mil acciones de valor nominal mil pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables, de la Clase "B", con derecho a un voto por acción. Suscripción: Cesar Nicolás Fernández, suscribe la cantidad de siete mil quinientas acciones, Ana Carolina Fernández, suscribe la cantidad de siete mil quinientas acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Cesar Nicolás Fernández, D.N.I. N° 38.570.937. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. Ana Carolina Fernández, D.N.I N° 37.543.228, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Cesar Nicolás Fernández, D.N.I. N° 38.570.937. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31 de Marzo.

Firmado digitalmente en 20/03/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060298 1 v./31/03/2025

DISOLUCION DE SOCIEDAD

GUALEGUAYCHU

D+D DISTRIBUCIONES SAS

En la sede social sita en calle Rocamora N° 268 de Gualeguaychú, Entre Ríos, el 20 de junio de 2024, se reúnen el señor Diego Esteban GRAGLIA, DNI N° 23.543.265, CUIT N° 20-23543265-0, y el señor Danilo José JOANNAS, DNI N° 23.531.281, CUIT N° 20-23531281-7, únicos accionistas de la Sociedad, para tratar el orden del día: a) Designación de los accionistas para la firma del acta, b) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/2023, c) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 5 - Balance Final de Liquidación al 31/01/2024, d) Propuesta de Proyecto de Distribución, e) Designación de un accionista y domicilio donde se guardará la documentación existente.

Respecto del punto a) Designación de los accionistas para la firma del Acta, se acepta que la misma sea suscripta por la totalidad de los accionistas.

Respecto del punto b) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/2023, se aprueba la memoria y los estados contables por el ejercicio N° 4, cerrado al 31/12/2023 presentados por el liquidador.

Respecto el punto c) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 5 Irregular - Balance Final de Liquidación al 31/01/2024, atento a que ambos socios llevaron adelante este proceso en forma conjunta, elaboraron y enviaron para que se audite los Estados Contables Finales al 31/01/24, resultando con informe de auditoría favorable, se aprueban por unanimidad.

Respecto del punto d) Propuesta de Proyecto de Distribución, han arribado a un acuerdo de distribución de los bienes remanentes (sólo mercadería) en parte iguales atento a la participación de cada uno en el patrimonio. Puesta a consideración, se aprueba la propuesta por unanimidad y asignan a los mismos el valor consignado en los estados contables finales de fecha 31/01/24 que ya reflejan esta distribución. Finalmente los socios consienten la adjudicación de los bienes antes realizada, dando por satisfecha conforme a la participación equitativa respecto de las aportaciones de capital oportunamente efectuadas, no teniendo nada que reclamarse, renunciando a cualquier acción, reclamo o indemnización que pueda existir u originarse por tal motivo.-

Respecto del punto e) Designación de un socio y domicilio donde se guardará la documentación existente. Se decide por unanimidad que Danilo José Joannas sea el accionista que guardará la documental, en el domicilio de Avda. Juan Fernandez y el mojón, Colonia San Juan, de la localidad de Colón, departamento Colón (Entre Ríos).

Firmado digitalmente en 20/3/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060281 1 v./31/03/2025

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO**GUALEGUAY****BRAM SOCIEDAD ANONIMA**

EDICTO LEY N° 11.867

TRANSFERENCIA TOTAL DE FONDO DE COMERCIO POR REORGANIZACIÓN EMPRESARIA. - APORTE DE CAPITAL SOCIAL de RODRIGO BARRIOLA PARA LA CONSTITUCIÓN DE "BRAM SOCIEDAD ANONIMA", CONTINUADORA JURÍDICA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 11.867, ART. 44 LEY 19.550, Y ART. 77 INC. "C" DEL DECRETO N° 649/97.-

- CLASE DE NEGOCIO/ ACTIVIDADES: movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche; invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed-lot); fabricación de pre moldeadas para la construcción.

- UBICACIÓN: GUALEGUAY, DEPARTAMENTO GUALEGUAY;

- APORTANTE FONDO DE COMERCIO: RODRIGO BARRIOLA, CUIT N° 20-33318653-6

- SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA CON CAUSA EN LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE RODRIGO BARRIOLA: "BRAM SOCIEDAD ANONIMA", quien será cesionaria y continuadora jurídica de RODRIGO BARRIOLA, y tendrá su domicilio social en CERRITO Nro. 90 de la ciudad de GUALGUAY, DEPARTAMENTO GUALEGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

- ACCIONISTAS QUE SUSCRIBIRÁN E INTEGRARÁN EL CAPITAL SOCIAL DE "BRAM SOCIEDAD ANONIMA": RODRIGO BARRIOLA, CUIT N° 20-33318653-6, MANUEL BARRIOLA, CUIT N° 20-37544281-8, AGUSTIN BARRIOLA, CUIT N° 23-33317841-9.

- FIJACIÓN LUGAR DE OPOSICIONES: CERRITO Nro. 90 de GUALEGUAY, DEPARTAMENTO GUALEGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

- CONDICIÓN PARTICULAR DE LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: "BRAM SOCIEDAD ANONIMA", como continuadora jurídica de RODRIGO BARRIOLA, CUIT N° 20-33318653-6, toma a su cargo, asume, y se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, de todo el pasivo corriente y no corriente de RODRIGO BARRIOLA según estado de situación patrimonial confeccionado al "31/12/24"; con más el pasivo oculto y/o indeterminado y/o eventual que pudiera existir con AFIP, ATER y/o MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, cuya causa/origen sea hasta el mismo día de inscripción del acuerdo definitivo de transferencia de fondo de comercio y de la sociedad "BRAM SOCIEDAD ANONIMA", lo último que ocurra, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.-

RODRIGO BARRIOLA, MANUEL BARRIOLA, AGUSTIN BARRIOLA.

F.C. 04-00060302 5 v./04/04/2025

COBRO DE HABERES**PARANA****a los Causahabientes de: RUIZ MORENO, NATALIA NOEMI**

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: RUIZ MORENO, NATALIA NOEMI DNI N° 32.082.072 quien se desempeñaba con el cargo de OFICIAL PRINCIPAL, bajo el ámbito de la JEF. DEPTAL. CONCORDIA, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos. Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 20 de marzo de 2025 – Enriquez Lorena, Com. Ppal, Jefa Div. Servicios.

S.C-00016738 5 v./04/04/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicgobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR